

El Papa Paulo III y los Indios de América

Lewis HANKE

En la recolección de los hechos sobre los cuales se basa este ensayo me ha asesorado de las siguientes personas a quienes estoy muy agradecido. Ellas son: Mr. Charles J. Bishko, Mr. Walter Briggs, Mr. Wilberforce Eames, Dr. Marie Edel, Rev. Pedro Leturia, S. J., Señor Don Juan Tamayo y Francisco, ex-Director del Archivo General de Indias, y de Su Eminencia el Cardenal Mercati, antiguo Prefecto de la Biblioteca del Vaticano. Pero de la Interpretación de los hechos yo soy el único responsable. De gran utilidad me han sido también las críticas elaboradas por Mr. Wilbur J. Bender, Mr. Thomas Berry y las hechas por los Profesores C. H. Haring, A. P. Whitaker, y de manera muy especial la del Profesor George La Piana.

ABREVIATURAS

- A. de I. Archivo General de Indias (Sevilla).
A. I. I. Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía. Madrid. 1864-1884. 42 volúmenes.
D. I. U. Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Madrid. 1885-1932. 25 volúmenes.
Hernández. Francisco Javier Hernández, Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas. Bruselas, 1879. 2 volúmenes.
Pastor. Ludwig Pastor, History of the Popes. Londres, 1891-1933. 24 volúmenes.
Solórzano. Juan de Solórzano Pereira, Política Indiana. Madrid, 1648.

I

Cuando Alejandro VI promulgó la bula *Inter caetera*, el 4 de Mayo de 1493, en que otorgaba a España una gran parte del Nuevo Mundo, parece que no era posible dudar de que los nativos que habitaban en las "muy remotas islas y continentes" se hallaban deseosos y capacitados para aceptar las enseñanzas de la Iglesia Católica. Ya que Alejandro había sido informado de que en aquellas lejanas tierras había

"... mucha gente que vivía en paz, y tal como le habían dicho, andaban desnudos y no comían carne humana. Además... tales gentes... creían en un Dios Creador en los cielos, y parecían suficientemente dispuestos a abrazar la fé Católica y aprender las buenas costumbres. Y en semejantes condiciones,

era de esperarse que, si se les instruía, el nombre del Salvador, Nuestro Señor Jesu-Cristo, sería fácilmente acatado en dichos países e islas". (1)

Tan optimistas predicciones no fueron realizadas, y como la conquista Española en las Américas vino a revelar la existencia de millones de indígenas, la acción del Papado en la conversión y protección de esas masas de indios, llegó a ser asunto importante, como lo afirmaba el distinguido jurista del siglo XVII. Antonio de León Pinelo:

"Puesto que las Indias fueron concedidas a los reyes de Castilla principalmente, con el fin de favorecer y convertir a los indios, ningún mal debe sobrevenir de estas concesiones". (2)

León Pinelo consideró el asunto tan trascendental, que escribió una obra intitulada "Gobierno Espiritual i Eclesiástico de las Indias", por desgracia actualmente perdida, la cual contenía entre otras cosas, así lo declaraba él:

"más de 300 decisiones pontificias, concernientes a las Indias, extraídas de las bulas y breves papales, y réplicas de las congregaciones de cardenales, de las cuales he reunido más de lo que parece posible". (3)

El estudio de este asunto, cobró gran interés a raíz de la controversia que se suscitó con ocasión de los cargos que ciertos escritores del "Iluminismo" hicieron al Papado, sobre la manera despiadada como había usurpado la libertad del indio. Para refutar semejante aseveración, se ordenó una investigación en los registros, y la bula de Paulo III fue triunfalmente citada para probar que el Papado había intentado proteger y en ninguna forma despojar al indio americano (4). Es esta sola, aunque insignificante conclusión, la que ha de comentarse en este ensayo. Quienquiera que intentare escribir la Historia Eclesiástica de las Colonias Españolas, habrá de luchar con este problema, y es de esperarse que la información aquí traída sirva en algo para resolverlo (5)

II

Ya desde los principios de la conquista, la opinión sobre la naturaleza

-
1. Francis G. Davenport, ed. *European treaties bearing on the history of the United States and its dependencies to 1648.* (Washington, D. C., 1917), p. 76
 2. *Tratado de confirmaciones reales* (Buenos Aires -Madrid, 1630-, 1922), p. 241.
 3. Andrés González de Barcia, ed., *Epítome de la biblioteca oriental y occidental*, II (Madrid, 1737), p. 786.
 4. Joseph Herzenröther, *Catholic church and Christian state*, II (Londres, 1876), p. 153, y Ludwig Pastor, *History of the Popes*, VI (Londres, 1891-1933), p. 162.
 5. Ninguno de los recientes trabajos sobre este período ha considerado el aspecto americano en tales sucesos. Esto lo comprobamos no solamente en el libro de Capasso sobre Paulo III, sino también en los siguientes: G. Buschell, *Die Sendungen des Pedro de Marguina an den Hof Karls V im September/Dezember 1545 und September 1546.* *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, IV (1933), pp. 311-354; Ludwig Cardauns, *Zur Geschichte Karls V, 1536-1538, Quellen u. Forsch.*, aus ital. Archiven und Bibl. XII (Roma, 1909), pp. 189-211, 321-367; Walter Friedensburg, *Kaiser Karl V. und Papst Paul III. (1534-1549)*, *Schriften des Vereins für Reformationsgeschichte*, Jahrgang 50, Heft 1 (Leipzig, 1932), pp. 1-99.

de los indios y su capacidad para vivir de acuerdo con las costumbres de los Cristianos españoles, estaba agudamente dividida (6).

Algunos consideraban a los nativos americanos tan ineducables, que sostenían que, cuando más se podría hacer de ellos leñateros o sacadores de agua. Otros invitaban a los que tan pesimistas se mostraban, respecto a los indios, a considerar primero la viga en el propio ojo. Juan de Castellanos, el poeta-historiador del siglo XVI, captó magistralmente el espíritu de aquella época, cuando en los siguientes versos pintaba a Colón, como réplica a los cargos de sus compañeros de que los indios eran atrasados y falsos:

Cuántos pueblos hay entre Cristianos
Por Italia, por Francia, por España,
Do no halleis lectores ni escribanos
Ni pueden a las letras darse maña?

Ved vuestros más vecinos y cercanos
Ved la rusticidad de la montaña:
Qué sería, si hoy están tan botos,
Por siglos de memoria tan remotos! (7)

Mientras el descubrimiento y la colonización de los indios proseguía, la manera como debía tratárseles llegó a ser materia de primera importancia y los Gobernantes Españoles adquirieron la certidumbre de que la controversia respecto a la capacidad del indio para recibir la fé, tan espinosamente llevada a efecto, era uno de los problemas fundamentales con que se contaba.

Los adversarios en esta pelea, no hicieron ningún esfuerzo para transigir. Ya desde 1517, cuando Bartolomé de Las Casas agitaba la Corte Española con el objeto de conseguir leyes de protección a los indígenas, un miembro del Real Consejo se permitió sugerir que éstos estaban demasiado bajos en la escala de la humanidad, para ser capaces de recibir la fe. Las Casas se rebeló contra esta opinión, declarándola herética. Para dirimir la querrela, consiguió que uno de los más eminentes teólogos de esos días, Fray Juan Hurtado, y trece doctores más de la Universidad de Salamanca discutieran el asunto. Después de un largo debate al respecto, sacaron una serie de conclusiones que todos ellos firmaron, la última de las cuales declaraba que, cualquiera que defendiera con pertinacia tal proposición, debería ser quemado como hereje (8). Evidentemente estas fulminaciones efectuaron sólo un adormecimiento temporal, ya que en 1532, los principales oficiales, prelados y frailes de la Nueva España, sintieron la necesidad de establecer

6. Para mayor información sobre esta controversia, consúltese mi ensayo, *The First Social Experiments in America* (Cambridge, Mass., 1935).

7. Primera parte de las "Elegías de Varones Ilustres de Indias" (Madrid, 1589), libro I, canto 6, stanza 28. Los poetas españoles del siglo XVI demostraron siempre un generoso y humano espíritu cuando trataban del indio americano. Para mayores detalles al respecto, consúltese el ensayo de Jhon Van Horne, *The Attitude toward the Enemy in Sixteenth Century Spanish Narrative Poetry*, *Romantic Review*, XVI (1925), pp. 341—361.

8. Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, lib. III, Cap. 99.

“que no hay duda de que los nativos poseían suficiente capacidad para recibir la fe, a la que amaban grandemente”. (9). Y el teólogo Francisco de Vitoria, se tomó la molestia de replicar el cargo de que los indios eran de mente pobre (y por lo tanto incapaces de tener propiedades o ejercer la verdadera soberanía) en sus famosas lecturas De Indis, publicadas a principios del año 1532 (10).

III

Para combatir la tesis de que los habitantes de las tierras conquistadas no tenían capacidad para recibir la fe, fue por lo que el activo y diligente Dominicano Bernardino de Minaya interrumpió sus labores misionales en las Indias y regresó a España. Pero no encontrando ambiente para su propósito, se dirigió rápidamente a Roma, y sostuvo ante Paulo III que los millones de almas inconquistadas que había en las Indias, no debían ser expuestas a perderse por los egoístas designios de aquellos españoles que insistían en considerar a los nativos como animales salvajes (*bruta animalia*) (11)

9. A. de I., Indiferente General 1530, fol. 452.

10. Sección I, Proposición 22.

11. Francisco Javier Hernández, Colección de Bulas, Breves y Otros Documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas. I (Bruselas, 1879), p. 102. Es necesario hacer notar que por lo general las naciones civilizadas rara vez han sido generosas en sus relaciones para con los nativos. Samuel Sewall anota en su diario que al principio del siglo XVIII cuando fue Magistrado de la Corte Suprema de Massachusetts, “abogó para que los indios y los negros fueran tasados como ganados” pero no logró conseguirlo. (Citado por William Sumner Jenkins en Pro-Slavery Thought in the Old South (Chapel Hill, 1935), p. 4). Y durante la guerra de Pequot en 1637 no faltó quien le dijera al pueblo que “el Señor había librado de la esclavitud a su pueblo escogido y había abonado sus campos con la carne de sus enemigos”. Samuel Eliot Morison, The Founding of Harvard College (Cambridge, 1935), p. 177. Dícese que en el año de 1703 el Reverendo Samuel Hopkins expuso la teoría de que Dios quería que los indios fuesen exterminados y que por ello mismo había aprobado la cacería que de ellos hizo Popham ayudado de perros, hecho este que también gustó mucho a los españoles. Caso afirmado por G. Stanley Hall, (The Relations between Lower and Higher Races, Proceedings of the Massachusetts Historical Society, Second Series, XVII (1903), p. 7—8).

Los puritanos consideraban a negros e indios como a salvajes malditos a quienes se podía exterminar o esclavizar sin miramientos. “No sabemos cómo ni cuándo los indios fueron los primeros pobladores de este rico continente, pero sí sabemos que el Demonio habrá de exterminar esa mesnada de salvajes para que el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo no sea villpendiado por ellos”, decía Cotton Mather. (Citado por Thomas J. Wertenbaker en The First Americans (New York, 1927), pp. 231—232). John Eliot estableció sus misiones en Massachusetts por el año de 1636, pero ni él, ni su más celoso compatriota, Roger Williams, hicieron en las colonias inglesas lo que Las Casas hizo por los indios en las colonias españolas. El dicho de Eliot de que “vender almas por dinero es un peligroso negocio”, no es más que un débil balido de oveja ante el rugido de Las Casas contra los métodos y prácticas de los españoles.

(La más acertada comparación que existe entre los puntos de vista de los ingleses y los españoles referentes a la cuestión de los indios, se encuentra en el capítulo V de The Wards of the Spaniards, in Herbert I. Priestley's The Coming of the White Man (New York, 1929). Importante es también consultar la obra

y por ende, no aptos para los eternos misterios de la fe. Sería imposible constatar cuántos conquistadores creyeron realmente que los indios eran animales. Pero no cabe duda de que muchos tuvieron este punto de vista y que si tal opinión hubiera prevalecido, los conquistadores habrían sido capaces de usar de las vidas y disponer de las propiedades de los indefensos nativos, si no hubiera existido la mano protectora de la Iglesia y los frailes no hubieran tenido almas que salvar.

No fue Minaya el primer fraile que intentó conseguir la efectiva protección papal de los indios. Ya desde 1517, otro Dominicano, cuyo nombre se ignora, había presentado un memorial (12) al rey, sugiriéndole que se le enviara al Papa una verdadera relación de las iniquidades cometidas con los indios, a despecho de las Leyes de Burgos (1512). Más tarde el mismo Dominicano clamaba por que se le pidiera al Pontífice que denunciara estos crímenes en una bula, que se multara a las personas que persistieran en tales actos, y que el dinero así obtenido, fuera empleado en ayudar a los indígenas y en establecer en las Indias en calidad de colonos a cierto número de trabajadores españoles con sus esposas. Por el año de 1535 todavía otro Dominicano, Julián Garcés, obispo de Tlaxcala en Nueva España, envió al Papa Paulo III una poderosa y larga alegación (13) en favor de los indios, la que indudablemente preparó el buen éxito de la

titulada *Indian Slavery in Colonial Times Within the Present Limits of the United States* de A. W. Lauber, New York, 1913).

Sin embargo, existe la creencia universal, en las naciones "civilizadas", de que los españoles fueron los únicos que trataron cruelmente a los indios, pues encontramos en un ensayo de Williams Graham Sumner la afirmación de que "Los españoles y los portugueses trataban con rudeza a los aborígenes porque estaban fuera del cristianismo y por consiguiente sin derecho a consideraciones". (*Selected Essays of William Graham Sumner*, A. G. Keller, ed., New Haven, 1924, p. 239). Es bueno anotar que uno de los discípulos de Sumner, E. G. Bourne, escribió en inglés uno de los más ponderados libros, acerca de las colonias españolas.

-
12. Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista, y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía XII (Madrid, 1864-1884), pp. 107-108. Parece cierto que por esta época León X se hubiera interesado en la controversia que acerca de la esclavitud de los indios debatían los bandos contendores, pero desgraciadamente no tenemos pruebas que nos respalden en la afirmación. La única referencia sobre el particular la encontramos en un curioso trabajo de Angelo Fabroni, *Leonis X Pontificis Vita* (Pisa, 1797). La Biblioteca del Congreso tiene una de las pocas copias existentes, copia que perteneció a William Hickling Prescott. Desafortunadamente la Regesta de León X compilada por el Cardenal Joseph Hergenröther (Friburg, 1884) no alcanza sino hasta el año de 1515.
 13. Hernández, vol. I, pp. 56-65. Para datos bibliográficos sobre la nota de Garcés y otros documentos en los cuales la carta ha sido publicada, véase Robert Streit, *Bibliotheca Missionum*, I (Münster, 1916), p. 14. La Biblioteca Nacional de Madrid posee una Memoria que Diferentes Autores Hacen del Ilmo. Sr. D. Fr. Julián Garcés, Primer Obispo del Pueblo de los Angeles, Sección de Manuscritos, Ms. 3048, nº 1. Entre los trabajos no publicados del Dr. Nicolás León se hallaba un estudio intitulado *Documentos y Noticias Inéditas o Poco conocidas referentes al Ilmo. Sr. D. Fr. Julián Garcés, Primer Obispo de Tlaxcala. (Noticia de Sus Escritos Originales Impresos e Inéditos..... 1874 a 1925, -México, 1925?-)*, p. 37.

misión personal de Minaya efectuada dos años más tarde. Y no era Garcés un insignificante defensor, pues de acuerdo con el cronista aragonés Argensola, era, "tan perfecto conocedor del latín, que Antonio de Nebrija confesaba que se vería obligado a estudiar furiosamente si quería aventajarle a Garcés" (14). Con el propósito de desbaratar el argumento de aquellos que consideraban a los indios tan brutales y bárbaros, que eran indignos del nombre de racionales, el Obispo de Tlaxcala escribió una "erudita, extensa y muy bien escrita" carta a Paulo III (15).

En el mencionado escrito, Garcés elogiaba a los indios por su inteligencia y voluntad para recibir la fe, y declaraba que "no eran revoltosos o ingobernables, sino reverentes, tímidos y obedientes con sus maestros". Aunque reconocía que algunos españoles extraviados creían a los indios ineptos para pertenecer a la Iglesia e incapaces de comprender sus misterios, sostuvo valerosamente que el Papa debía rechazar tal concepción "que seguramente debía ser inspirada por el mismo demonio". Defendía a los indios de las acusaciones de barbarie, crueldad y canibalismo; citaba numerosos ejemplos de su aptitud para la cristiandad, terminando con una ardiente descripción de las últimas actividades misionales de Bernardino de Minaya en su viaje de México a Nicaragua. Según el obispo Garcés, los esfuerzos de Minaya habían tenido un éxito milagroso, y los miles de nativos que se apiñaban para oír su mensaje suministraron una convincente ilustración de la aptitud y deseo de recibir las bendiciones del cristianismo. El viaje de Minaya a Nicaragua, continuaba Garcés, ha sido una procesión triunfal, consiguiendo la destrucción de muchos ídolos paganos, la fundación de iglesias y el bautizo de infinidad de indígenas que aunque jamás habían visto un misionero, lo recibían con guirnaldas de rosas, le ofrecían alimentos y bebidas, barrían las calles de las ciudades a través de las cuales pasaba, en su honor, y daban gracias a Dios con él, y con las mismas palabras: "*Benedictus qui venit in nomine Domini*" (16).

Atendiendo las insinuaciones del Obispo Garcés y de Minaya, Paulo III promulgó el 9 de Junio de 1537 la trascendental bula "Sublimis Deus", en la que declaraba:

"El Dios sublime amó tanto la raza humana, que creó al hombre de tal manera, que pudiera participar no solamente del bien de que gozan otras criaturas, sino que lo dotó de la capacidad de alcanzar al Dios Supremo, invisible e inaccesible y mirarlo cara a cara; y por cuanto el hombre, de acuerdo con el testimonio de las Sagradas Escrituras, fue creado para gozar de la felicidad de la vida eterna, que nadie puede conseguir sino por medio de la fé en nuestro Señor Jesu-Cristo; es necesario que posea la naturaleza y las capacidades para recibir esa fé; por lo cual, quien quiera que esté así dotado, debe ser capaz de recibir la misma fé: No es creíble que exista alguien que poseyendo el suficiente entendimiento para desear la fé, esté des-

14. Bartolomé Juan Leonardo de Argensola, Anales de la Corona de Aragón, lib. I, cap. 74.

15. Juan de Solórzano Pereira, Política Indiana (Madrid, 1648), lib. II cap. I, nº 10. Agustín Dávila Padilla afirma en su Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores (lib. I, cap. III) que esta carta fue publicada en Roma en el año de 1537.

16. Hernández, vol. I, p. 65.

pojado de la más necesaria facultad para obtenerla. De aquí que, Jesu-Cristo que es la Verdad misma, que nunca ha fallado y que nunca podrá fallar, diga a los que él ha escogido para predicar su fé: "Id y enseñad a todas las naciones". Es decir a todos, sin excepcion, porque todos son capaces de recibir las doctrinas de la fe.

El enemigo de la humanidad, quien se opone a todo lo bueno para conseguir la destrucción de los hombres, mirando con envidia tal cosa, ha inventado medios jamás antes oídos, para estorbar la palabra de Dios que ha de salvar el mundo; él ha inspirado a sus satélites, quienes para complacerlo, no han dudado en propagar ampliamente, que los Indios del Oeste y del Sur y otras gentes de las que apenas tenemos conocimiento, deben ser tratados como brutos, creados para nuestro servicio, pretendiendo que ellos son incapaces de recibir la fé Católica.

Nos, que aunque indignos, ejercemos en la tierra el poder de nuestro Señor, y luchamos por todos los medios para traer el rebaño perdido al redil que se nos ha encomendado, consideramos sin embargo que los Indios son verdaderos hombres y que no sólo son capaces de entender la fe Católica, sino que, de acuerdo con nuestras informaciones, se hallan deseosos de recibirla. Deseando proveer seguros remedios para estos males, definimos y declaramos por estas nuestras cartas, o por cualquier traducción fiel, suscrita por un notario público, sellado con el sello de cualquier dignidad eclesiástica, a las que se les dará el mismo crédito que a las originales, no obstante lo que se haya dicho o se diga en contrario, tales Indios y todos los que más tarde se descubran por los Cristianos, no pueden ser privados de su libertad por medio alguno, ni de sus propiedades, aunque no estén en la fé de Jesu-Cristo; y podrán libre y legítimamente gozar de su libertad y de sus propiedades, y no serán esclavos y todo cuanto se hiciera en contrario, será nulo y de ningún efecto.

En virtud de nuestra autoridad apostólica, Nos, definimos y declaramos por las presentes cartas, que dichos Indios deben ser convertidos a la fé de Jesu-Cristo, por medio de la palabra divina y con el ejemplo de una buena y santa vida". (17)

Tal decisión fue la que le permitió a la décimoctava centuria racionalista de Pauw declarar:

"Al principio, a los aborígenes americanos no se les tenía como hombres, sino como orangutanes que se podían destruir sin remordimiento y sin reproche. Finalmente, para agregar el ridículo a las calamidades de aquel tiempo, un Papa expidió una bula en la cual declaraba, que habiendo fundado Obispos en las regiones más ricas de América, él y el Espíritu Santo se complacían en reconocer a los Americanos como verdaderos hombres; de modo que sin aquella decisión de un italiano, los habitantes del Nuevo Mundo, serían todavía ante los ojos de la fé una raza de animales de dudosa naturaleza. No hay ejemplo de análogas decisiones desde que el mundo fue habitado por monos y por hombres". (18)

17. Traducido por Francis Mac Nutt, Bartholomew de Las Casas (New York, 1909). pp. 427—431.

18. Cornelle de Pauw, Recherches philosophiques sur les américains, ou mémoires intéressants pour servir à l'histoire de l'espèce humaine. I (Cleveland, 1772), p. 38. Por supuesto que esta orgullosa y unilateral interpretación de Pauw fue combatida por los escritores contemporáneos amigos de España. Francisco Clavijero, jesuita mexicano, dice en su *Storia Antica del Messico* (Cesena, 1780—1781) que la bula "no tiene por objeto declarar que los americanos son realmente hombres, pues esto sería una insensatez ajena de aquél, y de cualquier otro sumo pontífice: sino sostener los derechos naturales de los Americanos, contra las tentativas de sus perseguidores, y condenar la injusticia y la inhumanidad de aquellos que, bajo pretexto de ser los indios idólatras, e incapaces de instrucción, les quitaban los bienes, y la libertad, y los empleaban a guisa de animales. Los españoles en verdad hubieran sido más estúpidos que los más incultos salvajes del Nuevo Mundo, si, para reconocer por hombres a los Americanos, hubieran necesi-

Al promulgar la bula de que se habló antes, Paulo III no hacía más que continuar la tradición establecida por la Iglesia Católica. Desde sus primeros días la Cristiandad había proclamado, de la manera más solemne y en los términos más enfáticos, la absoluta igualdad espiritual y la hermandad de todos los hombres.

El estudio de la famosa y tantas veces citada bula "Sublimis Deus", por medio de la cual Paulo III reafirmó la doctrina cristiana, revela su significación, primero, en la historia de las relaciones Hispano-Papales, y luego en la larga historia de las discusiones sobre la capacidad de los indígenas americanos.

Paulo III pudo haber expedido esta bula, únicamente por su deseo de proteger a los indios, pero es posible que este astuto y tenaz gobernante, le hubiese hecho, como un compás que abría un programa papal más agresivo en los asuntos de las Indias. Poco antes de la publicación de la bula, Paulo, probablemente a instancias de Minaya, había apoyado con entusiasmo en el breve "Pastorale Officium" la reciente declaración del Emperador, contra la esclavitud de los indios y el despojo que se les hacía de sus dioses y añadía (19) la pena de excomunión para los que violasen la ley (20). Más aún, el 1º de Junio de 1537, Paulo había dirimido una importante cuestión acerca del bautizo de los indios con la bula "Altitudo Divini Consilii" (21). Poco después, el 9 de Junio promulgó la bula "Veritas Ipsa", que condenaba fuertemente la esclavitud de los indígenas (22).

Debe notarse que estas importantes declaraciones papales, se hicieron en un tiempo en que el teólogo español Francisco Vitoria estaba resolviendo

tado aguardar la decisión de Roma. Mucho antes que el Papa expidiese aquella bula, los reyes católicos habían recomendado eficazmente la instrucción de los Americanos, dando las órdenes más urgentes para el menor perjuicio en sus bienes, ni en su libertad". La nota está tomada de la versión española, *Historia Antigua de México*, traducida por José Joaquín Mora, II (Londres, 1826), pp. 331—332.

-
19. Probablemente hace referencia a la Real Orden expedida el 2 de agosto de 1530. (D. I. U. vol. X, pp. 38—43).
 20. Hernández, vol. I, pp. 101—102.
 21. Hernández, vol. I, pp. 65—67. Como claramente lo dice José Toribio Medina, esta bula tiene importancia, no solamente por lo que se refiere a la esclavitud de los indios, sino también porque sometía a éstos, en cuestiones relativas a la fe, a la jurisdicción ordinaria de los obispos, dándoles poder "ut ipsos apostatas ex vestris diocesis omnino expellatis et expellere satagatis; ne teneras in fide animas corrumpere et seducere possint". Esta provisión allanó el camino para los procedimientos inquisitoriales contra los indios, como aquellos seguidos por el Obispo Landa (Fray Diego de Landa, Inquisidor de los Indios de Yucatán, *Proceedings, International Congress of Americanists*. Londres, 1912 (Londres, 1913), pp. 484—496).
 22. Para mayores datos bibliográficos sobre esta bula, consúltese a Robert Ricard, *La "Conquete Spirituelle" du Mexique* (París, 1933), p. 111 y a Rober Streit, *Bibliotheca Missionum*, vol. I, p. 15. La mejor traducción al español de la Bula *Sublimis Deus*, es la de Mariano Cuevas, *Documentos Inéditos del Siglo XVI para la Historia de México* (México 1914), pp. 84—86.

lentamente los problemas teocráticos creados por el descubrimiento del Nuevo Mundo. No sería extraño que este *prima* profesor de teología de la Universidad de Salamanca haya sido influido por Paulo III (23), porque la piedra angular del sistema de Vitoria, que algunos juristas sostienen ser hoy el verdadero fundamento de las leyes internacionales, era la igualdad de los Estados, aplicable, no sólo a los Estados de la Cristiandad y de Europa, sino también a los principados bárbaros de América (24).

IV

Por las sentencias papales que se acaban de mencionar, se ve que Paulo III manifestó mayor interés por los indios, que el que Papa ninguno anterior había manifestado, interés que un rey celoso de sus prerrogativas, hasta pudo haber mirado con suspicacia. Y Carlos V, tuvo buenas razones para cuidar de sus privilegios eclesiásticos, cuando un agresivo y hábil gobernante se empeñaba en recobrar el perdido prestigio de la Santa Sede. El papado no había reforzado su posición en España desde los tiempos de Fernando e Isabel, y aun en ese entonces, no gozaba de mucho poder allí.

En el Nuevo Mundo los monarcas españoles tenían aún más poder eclesiástico. Desde el principio habían adoptado una actitud independiente respecto a las bulas que se promulgaban con destino a las Indias (25). Las primeras bulas despachadas, fueron enmendadas por Fernando, cuestión que el embajador Francisco de Rojas halla difícil de explicar con la aquiescencia de la corte papal (26). Antes de que la conquista se hubiera consolidado, Alejandro VI había concedido a Fernando e Isabel, mediante la bula "Eximiae" de 16 de Noviembre de 1501, el derecho de colectar diez-

-
23. Luis G. Alonso Getino hace resaltar la similitud que existe entre las ideas avanzadas de Garcés en su carta dirigida al Papa y la doctrina de Vitoria. (El Maestro Fr. Francisco de Vitoria rev. ed. Madrid, 1930, p. 148). Vitoria fue invitado por el Papa Paulo III para que fuera a Roma a ayudar a los preparativos del Concilio de la Iglesia, pero se abstuvo de concurrir.
 24. James Brown Scott, the Spanish Origin of International Law. Francisco de Vitoria and His Law of Nations (Oxford, 1934), p. 281.
 25. No existió ciertamente una completa armonía respecto a las cuestiones americanas en las relaciones Hispano-Vaticanas del siglo XVI. Un apreciable acervo de datos sobre lo dicho se encuentra en "Los Despachos de la Diplomacia Pontificia en España", de Ricardo Hinojosa, (Madrid, 1896). Pedro Leturia escribió varios artículos en los cuales anota importantes hechos al respecto. El Regio Vicariato de Indias y los Comienzos de la Congregación de Propaganda, Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, II (1930), pp. 136—137; Las Grandes Bulas Misionales de Alejandro VI: 1493, Bibliotheca Hispana Missionum, I (1930), pp. 211—251; Der heilige Stuhl das Spanische Patronat in Amerika, Historisches Jahrbuch der Görresgesellschaft, XXVI (1920), pp. 1—80; y Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la Historia Hispano-Americana, Estudios Eclesiásticos, Núm. extraordinario de 1928. Véanse también los últimos capítulos de la obra de J. Lloyd Mecham, Church and State in Latin America (Chapel Hill, 1934), y otros documentos citados en ella.
 26. A. Rodríguez Villa, Don Francisco de Rojas, Embajador de los Reyes Católicos, Boletín de la Real Academia de la Historia, vol. XXVIII, p. 190.

mos de los habitantes de las "islas y regiones de Indias..... No obstante lo dispuesto por el Concilio de Letrán en constituciones eclesiásticas, ordenanzas y decretos" (27). El poder de coleccionar diezmos no satisfizo por largo tiempo a Fernando, quien había manifestado en los asuntos eclesiásticos en Granada una "política tenaz y absorbente", como lo describió un ilustre español (28).

Los Reyes Católicos decidieron en 1504 enviar una misión especial ante Julio II, con el fin de felicitarlo por su exaltación al papado (29).

En preparación de este acontecimiento, uno de los eminentes juristas de la época, el Dr. Juan López Palacios Rubios, publicó por mandato real un tratado titulado "De Beneficiis in Curia vacantibus, sive pro tuendo Regum Castellae jure patronatus etiam in his beneficiis quae curia Romana vacaverint", en el cual sostenía "con ardor y erudición" la tesis de que el poder real debía ser supremo en materias de patronato eclesiástico (30).

La muerte de la reina Isabel detuvo el envío de la proyectada misión, pero el 13 de Septiembre de 1505, Fernando notificó al Papa, que las bulas recientemente expedidas por el Obispo y el Arzobispo de la Española, no concedían el deseado poder de patronato. Y atrevidamente informaba a Julio: "Es necesario que Vuestra Xantidad conceda todo el dicho patronato en perpetuidad a mi y a mis sucesores" (31).

La muerte de Isabel y el subsiguiente corto reinado de Felipe de Austria, durante el cual Fernando no tuvo jurisdicción sobre Castilla, sirvieron sólo como momentáneas interrupciones en el desarrollo de la política papal de Fernando. Una vez de nuevo en el reinado en 1508, ordenó a su embajador ante el Vaticano, que presentara a Julio II "un alegato concerniente a la obediencia que España debe al Papa" (32). En este raro impreso, Fernando apoyó su defensa en sus guerras norte-africanas y señaló con orgullo las anteriores conquistas españolas, incluyendo la conquista de las "recién descubiertas islas que son ya prácticamente estados suburbanos de España". Fernando hablaba en lenguaje que estaba seguro sería entendido por el belicoso Julio, porque describía completamente sus preparativos militares y navales, y concluía con estas significativas palabras: "Non petimus milites, non equos, non arma, non classes, non comeatus; thesauros ecclesiae petimus". Los detalles de esta propuesta, incluyendo el de "thesaurus ecclesiae", iban a ser secretamente explicados al Papa. Aunque las intrigas de los políticos europeos, probablemente figuraron de manera notable en estas

27. *Hernández*, vol. I, pp. 20—21.

28. Pedro Leturia, *El Origen Histórico del Patronato de Indias, Razón y Fe*, LXXVIII (1927), pp. 20—36.

29. Eloy Bullon y Fernández, *Un Colaborador de los Reyes Católicos; el Doctor Palacios Rubios y sus Obras* (Madrid, 1927), p. 69.

30. Eloy Bullon y Fernández, pp. 240—241.

31. *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista, y Organización de las antiguas Posesiones españolas de ultramar*, XIV (Madrid, 1885—1932), pp. 102—105.

32. Henry Harrisse, *Bibliotheca Americana Vetustissima. Additions* (París, 1872), p. 41.

instrucciones secretas, no se dejaron de tener en cuenta los asuntos de las "recién descubiertas islas", porque en el mismo mes de Julio de 1508, el Papa concedió a los monarcas españoles por la bula "Universalis Ecclesiae" el derecho de hacer todas las disposiciones eclesiásticas en las Indias (33).

El emperador Carlos V continuó la política papal de Fernando. Como lo ha dicho un ilustre español, el Padre Luciano Idelfonso Serrano:

"El espíritu que dominaba la política de Carlos V, sobre todo en sus relaciones con el papado, fue nacionalísticamente español, y quienquiera que ignore este hecho, dejará de entender el secreto de la política del siglo diez y seis". (34)

Una corta bula (35), poco conocida, "Intra Arcana", expedida por Clemente VII a Carlos V el 8 de Mayo de 1529, confirmaba la aseveración de Serrano y probaba que el Emperador tenía el poder de patronato obtenido antes del Papado. Esta bula concedía al Emperador grandes poderes para hacer beneficios en las Indias y aun para decidir en procesos eclesiásticos. Los beneficios específicamente determinados, incluían canonjías, prebendas y parroquias. A la luz de la actitud adoptada más tarde por Clemente VII para con las Indias, es interesante verlo como dice en su bula de 1529 dirigida al Emperador:

"Confiamos que mientras viváis obligaréis y con todo zelo haréis que las naciones bárbaras vengan al conocimiento de Dios, autor y fundador de todas las cosas, no sólo por medio de edictos y admoniciones, sino también por la fuerza y por las armas, si fuere necesario, para que sus almas puedan participar del reino celestial". (36)

Las causas de tan amplias concesiones de poder a Carlos V, pueden explicarse en parte por las vicisitudes de la política europea. Al principio

33. *Hernández*, vol. I, pp. 24—26.

34. *Primeras Negociaciones de Carlos V, Rey de España, con la Santa Sede (1516—1518)*, Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma, II (Madrid, 1914), p. 68.

35. Es indudable que un ejemplar de las decisiones papales relativo a las cuestiones americanas ha permanecido inédito. Pastor (vol. VI, p. 97) hace referencia a una bula no publicada, y en un artículo que acaba de ver la luz pública se ha dado a conocer el breve que promulgó el Papa Clemente VII en el año de 1532, breve que fue enviado a Alfonso Mateo de la Española, el cual le otorgaba a éste poder especial para crear notarías y juzgados, legitimar hijos y expedir títulos de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado. M. Serrano y Sanz, *Un Impreso Rarisimo de 1532, con noticias de Indias*, (Erudición Ibero-americana, III (Madrid, 1932), pp. 241—247).

36. *Confidimus te quo ad Inhumanis degeris barbaras nationes ad rerum omnium optifecem et conditorem deum cognoscendum non solum edictis admonitionibusque, sed etiam armis et verbis (si opus fuerit) ut earum anime celestis regni fiant participes compulsurum*. La minuta original de esta bula fue encontrada en el Archivo Secreto Vaticano, Arm. 35 T. 31, fols. 21—24. The New York Public Library, posee otro breve inédito, el Nuper Malestati, promulgado en 1530 por el Papa Clemente, el cual liberta de las penas decretadas por los anteriores Pontífices a todas las personas que por miedo del Emperador habían desobedecido el mandato eclesiástico. El Papa Clemente dice en este breve que los Arzobispos y Obispos fueran nombrados por el Emperador. Tanto la bula como el breve me han sido de mucha utilidad en este ensayo, así como también los datos sacados de un repartote del Profesor G. W. Alexander, de Princeton, del 6 de marzo de 1850.

de su pontificado Clemente pareció favorecer a los franceses, lo que llevó a Carlos a llamarlo "aquel cobarde, el Papa", (37), pero el saqueo de Roma por los soldados imperiales en 1527 y su consiguiente aprisionamiento en San Angelo, influyeron en Clemente en favor de Carlos (38).

Clemente confirmó de manera enfática todas las concesiones hechas por sus predecesores a los reyes de España (39). El 7 de Mayo de 1529 envió Clemente una carta autógrafa al Emperador, en que le daba las gracias por la restauración de las fortalezas de Ostia y Civita Vecchia y dos días después le mandaba como mensajero especial a su mayordomo, Girolano Da Schio, quien llevaba consigo la bula de la Cruzada y otros anuncios de favores y gracias —incluyendo quizá la bula del 8 de Mayo descrita arriba,— y con plenos poderes para concluir un tratado de paz con el Emperador (40). Un poco más tarde Miguel Mai, embajador imperial, decía en clave secreta a Carlos: "El Papa muestra mucho deseo de estar en relaciones íntimas con su Imperial Majestad", y creía que el Papa concedería todo lo que se le pidiese, excepto dinero (41). El 19 de Junio se concluyó una alianza defensiva en Barcelona y se selló del modo usual por medio del matrimonio entre Margarita, hija natural del Emperador, y Alejandro de Médicis (42). El tratado acordaba dejar libres las manos del Emperador en la Europa occidental, para que pudiera embarcar sus soldados hacia Africa (43), y condujo a la formal coronación imperial en Bolonia y a uno de los más brillantes años de su vida (44). Una de las principales provisiones del tratado fue la de que Carlos prometió usar de la fuerza para abatir a los cismáticos luteranos, si no valían los medios pacíficos, interesante paralelo con la orden dada a él por la bula del 8 de Mayo para que usara de la fuerza contra los indígenas americanos si era necesario para convertirlos.

Durante el tiempo en que Clemente urgía a Carlos para que empleara la fuerza y las armas en la conversión de los paganos, probablemente se conoció poco de lo que toca a la importancia del problema referente a América, y tal vez menos aún de lo relativo a los mismos indígenas. En verdad, Cortés había enviado un grupo de indios acróbatas al Papa, poco

37. Pastor, vol. IX, p. 271.

38. Si hemos de dar crédito al Profesor Hans Zinsser, esta bula fue promulgada por consecuencia de la peste que se presentó en el ejército francés a raíz del sitio de Nápoles en el año de 1528. La peste minó por completo el poderío francés en Italia, dejando al Papa Clemente VII en condiciones más fáciles para atender a las relaciones diplomáticas con Carlos V. (Rats, Lées and History (Boston, 1935), pp. 252—253).

39. Asensio de Morales, Patronato Eclesiástico de los Reyes de España, Revista General de Legislación y Jurisprudencia, XL (1872), p. 70.

40. Pastor, vol. X, p. 55.

41. Calendar of State Papers. Spanish. Pascual de Gayangos, ed., vol. IV, Part. I, (Londres, 1879), p. 78.

42. Pastor, vol. X, p. 56.

43. Merriman, The Rise of the Spanish Empire, vol. III, p. 297.

44. Louis Prosper Gachard, Relations des Ambassadeurs vénitiens sur Charles-Quint et Philippe II (Bruselas, 1855), p. IX.

después de recibir el título y dignidades de "Marqués del Valle de Oaxaca" en Julio de 1529. Como Bernal Díaz lo apunta en su historia (45), Clemente recibió de Juan de Herrera, el embajador especial que Cortes mandó a Roma:

"Un rico presente de preciosas piedras y joyas de oro, y dos indios diestros en lanzar estacas con los pies, y lo reporteó sobre su llegada a Castilla, los países que había conquistado, y los servicios que había prestado a Dios en primer lugar y luego a nuestro Emperador; y aquel le dio cuenta detallada de esos países en una Memoria, (46) de su extensión y de cómo era su naturaleza; y de como los indios eran idólatras y se habían convertido y de muchas otras cosas que eran dignas de contarse a nuestro Santo Padre. . . . después de que el (Herrera) hubo besado los santos pies de su Santidad, le presentó los dones que Cortés le enviaba, y los indios, y su Santidad los apreció grandemente, y dijo que agradecía a Dios que tan grandes países hubieran sido descubiertos en sus días, y tal número de gentes hubiese abrazado la Santa fé, y ordenó que se hicieran procesiones y que todos dieran gracias y alabanzas a Dios por ello, y dijo que Cortés y sus soldados habían prestado un gran servicio, primero a Dios y luego a nuestro señor el Emperador don Carlos y a toda la Cristiandad, y que nosotros éramos dignos de gran recompensa. Luego nos envió una bula para absolvernos de nuestras culpas y del castigo de nuestros pecados, y otras indulgencias para los hospitales e iglesias, y perdón general".

Sea lo que fuere, lo que Clemente creyó o se le dijo, respecto de la naturaleza de los indios, su confirmación de las concesiones anteriores y su concesión de otras, ayudó a consolidar el poder eclesiástico de los reyes españoles en las Indias, poder que el distinguido escritor mejicano Joaquín García Icazbalceta ha descrito así:

"En virtud de la bula de Julio II y de otras concesiones posteriormente hechas, los monarcas españoles llegaron a ejercer un poder en el gobierno eclesiástico de América que —excepto en materias puramente espirituales, parecía pontificio. Sin el permiso del rey no se podía constituir ninguna Iglesia, monasterio u hospital, ni erigir Obispados o parroquias. Ningún sacerdote o religioso podía ir a América sin expresa licencia. Los reyes nombraban los Obispos, y sin esperar su confirmación por el Papa, los enviaban a administrar su diócesis; señalaban los límites de los Obispados y los cambiaban a su sabor. Podían nombrar para cualquier oficio religioso —aún para el de sacristán—, si querían; tenían el poder de reprobado severamente, llamar a España o desterrar a cualquier eclesiástico, inclusive a los Obispos, que aunque pudieran con frecuencia disputar con los Gobernadores, nunca podían desoir la voz del rey. Los soberanos administraban y colectaban los diezmos, decidían cómo y por quién debían ser pagados, sin referencia a bulas de exención. Fijaban la renta de beneficios, y la aumentaban o disminuían como lo juzgaban prudente. Procesaban a numerosos eclesiásticos y, por la fuerza, paralizaban la acción de los tribunales o prelados de la Iglesia. Por último, ninguna decisión, ni aun del mismo Papa, podía implantarse en las Indias, sin la venta del rey. Y en los anales de la primitiva Iglesia en

45. True History of the Conquest of Mexico, A. P. Maudslay, ed., V (Londres, 1916), pp. 151—153. Fray Domingo de Betanzos, quien tenía una baja opinión de los indios, fue igualmente recibido por Clemente VII pocos años después de que Cortés enviara su embajador, pero desgraciadamente son muy pocos los datos que tenemos al respecto. (Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca, Justo Cuervo, ad., III (Salamanca, 1915) p. 64).

46. Este memorial podría ser —si se le encontrara— un documento interesante. El Cardenal Mercati, Prefecto del Archivo Secreto Vaticano, lo buscó diligentemente allí, mas sin resultado alguno.

América se encuentran centenares de leyes o provisiones emanadas del rey o Consejo de Indias por cada bula o breve enviado de Roma". (47)

El poderío eclesiástico que surgió del ejercicio de estos grandes poderes de los reyes de España en los asuntos de la Iglesia en América, fue uno de los notables, pero no el único fenómeno del siglo XVI en Europa. Los privilegios eclesiásticos y las prerrogativas de los reyes de Francia y España fueron considerables, pero el verdadero paralelo del *real patronato* de Indias, fue la *Monarchia Sicula*, de la cual disfrutaron los gobernadores de Sicilia, desde que los normandos se establecieron allí en el siglo IX. Los reyes de Normandía consideraron comúnmente los negocios eclesiásticos, como una parte y porción de los asuntos del Estado y el Papa Urbano II concedió al gran Roger I, en 1098, especiales privilegios en la administración eclesiástica. Esta concesión, tal como fue interpretada y confirmada por Pascual II en 1117 (48), facultó a Roger y a sus herederos para conservar el *vicem legati* o el privilegio de hecho en vez del legado. Los soberanos españoles jamás gozaron del título y teórico poder del *vicem legati* en las Indias; más bien parece que ellos incluyeron prácticamente en su poderío todas las cosas comprendidas por la *Monarchia Sicula*, lo cual clasifica Solórzano refiriéndose al *patronato* de los reyes españoles como el "renuevo americano de la célebre Monarchia Sicula" (49).

Naturalmente los Papas no consideraron las concesiones como irrevocables. En los últimos días de Felipe II, se comprobó que era incapaz de retener la "Monarchia Sicula" oficialmente confirmada, y por tanto no es extraño el que Paulo III, al enfrentarse con el poder que los reyes españoles habían usurpado respecto a los asuntos eclesiásticos en el Nuevo Mundo, hubiera aprovechado la oportunidad que le brindaba la llegada de Bernardino de Minaya pidiendo protección para los indios americanos, para fortalecer el poder del papado en las Indias (50).

V

La carrera de este Bernardino de Minaya, a cuyas instancias Paulo III expidió su conocidísima bula, ofrece un clarísimo ejemplo relativo al carácter de la disputa sobre la capacidad de los indios. En un memorial, inédito

47. Don Fray Juan de Zumárraga (México, 1881), pp. 128—129.

48. Angelo Mercati, ed., *Raccolta di Concordati* (Roma, 1919), pp. 1—2.

49. Debo esta información al reciente trabajo de Pedro Leturia, *La Emancipación Hispanoamericana en los informes episcopales a Pío VII* (Buenos Aires, 1935), p. 3. Los monarcas portugueses también gozaron de enorme poder eclesiástico. Algún escritor sostiene que "probablemente en ningún estado europeo, el "*Placetum regium*" fue tan amplio y al mismo tiempo tan duradero como en Portugal y sus Colonias. Sin el *exequatur* del gabinete ninguna ordenanza de Obispo, ni ningún decreto del Papa, fuese éste dogmático o disciplinario, tenían valor legal si eran contrarios a las leyes que regían en sus dominios. La publicación de cualquier acto que no tuviera el visto bueno de las autoridades fue físicamente imposible". (Adelhelm Jann, *Die katolischen Missionen in Indien, China, und Japan* (Paderborn, 1915), pp. 112—113).

50. Según Pastor (vol. XX, pp. 499—500) "el pontificado de Paulo III fue de mucha conveniencia para la jerarquía eclesiástica en América y no menos de diez diócesis fueron decretadas, gracias a su celo pastoral"

hasta hace poco, y descubierto accidentalmente en el archivo de Simancas (51), este oscuro fraile relata sus servicios a la Corona Española y da detalles nuevos acerca de la conquista del Perú y Centro América. Minaya era el tipo fiel y representativo de aquellos frailes españoles que tan apasionadamente lucharon por convertir los indígenas y uno de los cientos de eclesiásticos que espontáneamente vinieron a enseñar y propagar su fe sobre los mares. Poco después del bautismo del príncipe Felipe, ocurrido en Valladolid en el mes de Junio de 1527, "partí de San Pablo de Valladolid para las Indias", dice Minaya en el memorial citado, con el objeto de conseguirme una pensión para soportar mi vejez:

Y me acompañaban siete religiosos, movidos también por el celo de convertir aquellas pobres gentes a nuestra santa fe. Al llegar a México nos repartimos en provincias de las cuales me correspondió a mí Oaxaca, que dista ochenta leguas de Ciudad de México, Aquí construí un monasterio y más tarde otros en Anguytan (?) y Tehuatepec en los cuales congregué a los hijos de los caciques. Luego que hube enseñado a estos, en número de 300 o más, los envié a Soconusco y más tarde a la provincia de Nicaragua para que ellos mismos bautizaran a sus compañeros que era lo yo buscaba (52). Por todas partes los indios salían a recibirme con laureles de rosas y alimentos cocidos y después de ser enseñados, ellos mismos quemaban voluntariamente sus ídolos y templos. Al llegar a la ciudad de León, en Nicaragua, principié a enseñar a un grupo de indios, de quienes decían el Obispo Osorio y el Alcalde Mayor, licenciado Castañeda, que eran incapaces, porque en cierta ocasión preguntaron que si el Ave María servía para comer como las otras aves. Sin embargo yo continué enseñando a los indios y predicándole a los españoles la cuaresma. Poco después me presenté con varios indios ante el Obispo y el Licenciado y les probé a éstos, que aquéllos sí podían llegar a ser buenos cristianos, pues recitaron la doctrina con una habilidad asombrosa. Mientras permanecíamos en León, llegaron noticias acerca del descubrimiento del Perú (53). Cuando varios indígenas fueron enviados a Panamá, para ser vendidos como esclavos... yo personalmente notifiqué a Pizarro que existía una ley de Su Majestad que prohibía esclavizar a los indios, aún en el supuesto de que estos fueran agresores (54). Pizarro acató la ley pero se vengó de nosotros ordenando que se nos suspendieran los alimentos, en vista de lo cual le dije que tuviera cuidado con lo que estaba haciendo, porque el Emperador no aprobaría actuaciones como estas. Por otra parte, y sabiendo yo que estábamos cerca del señor Atabalica (Atahualpa), (55) le

-
51. Archivo General de Simancas, Sección de Estado, Legajo 892, fol. 197 ff. Memorial sin fecha dirigido al rey. Las partes pertinentes de este memorial se ponen como apéndice II al fin del ensayo.
 52. Streit (*Bibliotheca Missionum*, vol. II, p. 29) afirma que Bartolomé de Las Casas y Pedro de Angulo fueron compañeros de Minaya, lo cual no pasa de ser una mera hipótesis.
 53. Minaya pudo haber sido uno de los seis frailes que fueron enviados al Perú en virtud de la real orden de 1529 y al mando de Fray Reginaldo de Pedraza (Federico González Suárez. *Historia Eclesiástica del Ecuador*, I (Quito, 1881), p. 24). Pudo haber sido también uno de los muchos frailes que recorrieron el Perú sin ninguna autorización, hecho este que fue muy frecuente en los últimos días de la conquista, según datos sacados de una memoria del Obispo Berlanga, fechada el 3 de febrero de 1534. (Henry R. Wagner, *The Spanish Southwest, 1542—1794. An Annotator Bibliography* Berkeley, 1924), p. 48.
 54. Minaya se refiere a las Ordenanzas de Carlos V promulgadas el 4 de diciembre de 1528 y que tenían por objeto mejorar el trato dado a los indios. (D. I. U., vol. IX, pp. 38—43).
 55. Es imposible determinar exactamente la fecha de la conversación con Pizarro, pero es indudable que ella se llevó a cabo entre los meses de mayo y septiembre de 1532.

dije a Pizarro que me diera un intérprete y me ofrecí con mis compañeros para predicarle y que si él (Atabalica) nos mataba, nosotros aseguraríamos nuestra salvación, porque moriríamos martirizados, al tiempo que él encontraría un motivo justo para hacerles la guerra a los indios. Además le expliqué que Dios había permitido el descubrimiento de las Indias para que sus habitantes pudieran salvar sus almas, y que si el señor Atabalica abrazaba la fé todos sus súbditos lo seguirían, con lo cual demostraría Pizarro que era un buen Capitán y que lo que conquistaba era bien conquistado. De igual modo le propuse que explicáramos a los Indios la razón de nuestra venida que no era otra que hacerles conocer a Dios y de ningún modo a robarles y expropiarles sus tierras (56). A esto me contestó Pizarro que él había venido de México a quitarles el oro y que en manera alguna haría lo que yo le pedía (57). Entonces nosotros resolvimos abandonarlos, no obstante que él quería retenernos y hasta me ofreció a mi parte del oro que se había robado en los pueblos por donde había pasado, a lo cual le repuse que de ningún modo aceptaba tal oro, porque ni siquiera aprobaba con mi presencia tan inicuas rapiñas (58). Poco tiempo después nos embarcábamos con destino a Panamá soportando grandes penalidades, debido a que el capitán del barco, que era partidario de la esclavitud de los indígenas, se negó a alimentarnos.

-
56. Cortés y los franciscanos dijeron a los indios que ellos no eran dioses sino hombres enviados por el Papa para darles la salvación eterna y nunca para robarles el oro. (Jerónimo Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*, J. Icazbalceta, ed., (México, 1870), p. 213). El jesuita Gonzalo de Tapia les declaró a los Indios de Orobatu de Nueva España en 1591: "No hemos venido a explotar el oro y la plata de vuestras tierras, ni hacer esclavos a vuestras mujeres e hijos. Hemos venido sin armas y pocos en número. Y hemos venido a traer solamente la buena nueva del Creador del cielo y de la tierra sin cuya Gracia y Fe seréis eternamente desgraciados". (W. Eugene Shiels, *Gonzalo de Tapia, Founder of the First Permanent Jesuit Mission in North America* (New York, 1934), p. 97). Véase también, *El libro perdido de las Pláticas o Coloquios de los Doce Primeros Misioneros de México*, de José María Pón y Martí, *Miscellanea Francesco Ehrle*, III (Roma, 1924), pp. 281-333. Pueden citarse muchos otros autores sobre el mismo punto.
57. Dícese que cuando desembarcó en la Española en 1504, Cortés le ofreció una gran extensión de tierra, la que rechazó diciendo desdeñosamente: "yo vine por oro y no a cultivar la tierra como cualquier campesino". (Prescott, *The Conquest of Mexico*, I (Philadelphia, 1890), p. 195).
58. El fracaso que sufrió Minaya con Pizarro no era el primero que ocurría en las Indias. Muchos otros se presentaron cuando la Real Orden del 25 de enero de 1531, dirigida al Provincial de los Dominicanos de Nueva España prohibió a los eclesiásticos hablar y predicar contra las personas que tenían alguna autoridad con el fin de evitar escándalos y represalias. (Disposiciones Complementarias de Leyes de las Indias, I (Madrid, 1930), p. 1). Los reproches que Minaya y otros eclesiásticos hicieron a los conquistadores fueron casi siempre escuchados por éstos, cosa que podemos comprobar si leemos algunas de las memorias que dejaron escritas. Manuel Sierra de Leguizamo no acepta que él hubiera tenido malos tratos para con los indios peruanos. Este mismo dejó en su testamento un legado en el cual ordenaba que se construyeran con parte de sus bienes obras de beneficencia como para desagraviar a los indios, pues cincuenta años atrás él quiso conquistarles sus tierras. (Manuel de Mediburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, vol. VII, pp. 391-399). Otro legado de estos fue hecho por Nicolás de Itibera el Viejo en el año de 1556. (José de la Riva Agüero y Osma, *El Primer Alcalde de Lima Nicolás de Ribera el Viejo y su Posteridad* (Lima, 1935), pp. 28-29). Mr. Bertram Lee de Lima afirma conocer muchos legados similares. Es bueno anotar que los españoles del viejo mundo tuvieron rasgos idénticos a los aquí escritos, pues Sepúlveda afirma que muchos de los españoles que tomaron parte en el saqueo de Roma dejaron al morir todos los bienes robados para que fueran devueltos a los ciudadanos romanos. (Bol. de la Acad. de la Hist., XXI (1892), p. 309).

De Panamá seguimos hacia Méjico, a donde el Señor quiso que llegáramos a tiempo, pues ya se había recibido una ley del Presidente Cardenal de Sevilla, Loayza, que permitía a los conquistadores esclavizar los indios a su antojo (59). El cardenal estuvo influenciado al hacer esto por un fraile dominicano llamado Domingo de Betanzos (60), quien había afirmado ante el Consejo de Indias, que los indígenas nunca podrían ser cristianos, así intercediesen por ellos el Emperador, el Papa, la Virgen, y todos los órdenes celestiales. Cuando dicha ley llegó a manos de don Sebastián Ramírez, Obispo de Santo Domingo, y Presidente de la Real Audiencia de Méjico, reunió a todos sus eclesiásticos y les ordenó que escribieran a Su Majestad sobre la verdadera capacidad de los indígenas. Los franciscanos así lo hicieron, pero yo, queriendo hablar personalmente con el Cardenal (Loayza, en ese entonces Presidente del Consejo de Indias) (61). Embarqué hacia España carente de provisiones, pero confiado en mis compañeros de viaje. Al llegar a Sevilla, proseguí a pie hasta Valladolid en donde me entrevisté con el Cardenal y le informé que fray Domingo (de Betanzos) no conocía de los indios, ni su lengua ni su verdadera naturaleza. Además le hice saber del derecho y la capacidad de los indios para ingresar al Cristianismo. El Cardenal me contestó que yo estaba engañado, que los indios no eran más que unos papagayos, que fray Domingo hablaba proféticamente y que él mismo compartía y seguía esa opinión. Cuando el Dr. Bernal Lugo (Miembro del Consejo de Indias) me preguntó acerca de la entrevista con el Cardenal, yo le contesté que estaba dispuesto a ir hasta el Papa para tratar de un asunto que tanto mal hacía a la Cristiandad del Emperador y a muchas almas en las Indias; que esta sentencia era mucho más cruel que la dada contra los hebreos antiguamente, y que, a pesar de ser yo un humilde fraile, no tenía reatos en oponérmele al Cardenal en materia de tanta monta, si lograra conseguir de la Emperatriz una carta de presentación para ante Su Santidad (62). El doctor Bernal Lugo me prometió que él mismo intercedería en mi favor ante la Emperatriz, y efectivamente me consiguió la carta, con la cual partí a pie para Roma.

Una decisiva carta de presentación de la Emperatriz para el embajador español en Roma, fechada el 5 de Octubre de 1536 (63), facilitó grandemente la entrevista de Minaya con Paulo III, quien evidentemente estaba sugestionado con las macabras historias de los Dominicanos. Posteriormente

-
59. Esta ley que permitió la esclavitud fue promulgada a consecuencia de la denuncia que del carácter de los indios hizo ante el Consejo de Indias Fray Tomás Ortiz. (Afirmación hecha por Francisco López de Gómara en su Historia General de las Indias, cap. CCXVIII).
60. La afirmación hecha por Alberto María Carreño de que Betanzos fue el responsable de la promulgación de la bula de Paulo III, por haber enviado a Minaya como su embajador, tiene que ser rechazada por entero. (Fray Domingo de Betanzos, Fundador en la Nueva España de la Venerable Orden Dominicana (México, 1924 - 1934), p. 155).
61. Loayza ocupó la Presidencia de los períodos de 1524 a 1528 y de 1536 a 1537. (Antonio de León Pinelo, Tablas Cronológicas de los Reales Consejos Supremo y de la Cámara de las Indias Occidentales (2d. ed., Madrid, 1892), pp. 2-3).
62. No es difícil que Minaya hubiera sido la persona que con relatos fantásticos de las crueldades cometidas por los españoles en las personas de los indios, helara en las venas la sangre de Vitoria, pues éste afirma haber sabido esas noticias por alguien que se encontraba en el Perú cuando ocurrió la primera batalla con Atahualpa (Vicente Beltrán de Heredia, Ideas del Maestro Fray Francisco de Vitoria anteriores a las Relecciones "De Indis" acerca de la Colonización de América, según Documentos inéditos, Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria, II (1931), p. 10).
63. Vicente Beltrán de Heredia, Estudios Teresianos, La Ciencia Tomista, tomo XLII (1930), p. 174.

supo Minaya que el Emperador había aprobado de una manera definitiva todas sus gestiones (64). Pero entonces fue grande su sorpresa al saber que por orden del general de los Dominicanos era llevado a prisión por espacio de dos años, diz que para que les predicara a los presos de la cárcel de Valladolid. Así fue como vinieron a pagar sus desvelos en favor de los indios americanos (65).

Datos muy claros explican hoy el por qué de los tratos tan absurdos seguidos contra Minaya. Este estuvo en Roma con el pleno consentimiento del rey, como lo atestiguan las cartas para el embajador español ante el Vaticano y para el general de la orden de Dominicanos (66). La agitación empieza cuando Minaya manda para las Indias copias de las bulas y breves de Roma sin que primeramente fueran sometidas a la aprobación del Consejo de Indias. La omisión de Minaya en llenar estos requisitos fue el principio de las divergencias entre el Consejo y el Rey.

-
64. Minaya regresó a España para conseguir la aprobación real, o se quedó en Génova hasta la llegada del Emperador a dicha ciudad, ocurrida el 22 de junio de 1538? (Manuel de Foronda y Agullera, *Estancias y Viajes del Emperador Carlos V* (Madrid, 1914), p. 453). La cuestión no es importante, porque de cualquier manera que hubiera ocurrido, Minaya siempre consiguió la aprobación del Emperador.
65. La manera dura como fue tratado Minaya no fue óbáculo para que otros eclesiásticos intentaran conseguir también ayuda de Roma en favor de los indios. Juan Valle, primer obispo de Popayán, fue sorprendido por la muerte cuando estaba de viaje hacia Roma con el fin de informar al Papa sobre los problemas relacionados con los indios. (D. I. L., vol. V, pp. 493--496). El mismo Las Casas envió al Papa Pío V un manuscrito en el cual le demostraba cómo era legal y justo que anatematizara y excomulgara a quienquiera que le declarara la guerra a los infieles. (J. García Icazbalceta, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de México*, II (México, 1866), pp. 599--600). El Franciscano Alonso Maldonado, considerado por muchos como el continuador de la obra espiritual de Las Casas, acudió con el mismo fin ante Pío V; mas cuando sus compañeros los Franciscanos supieron que había mandado al Papa un infolio lleno de sugerencias relativas a ciertas reformas en las Indias, avisaron al Consejo denunciando su conducta, motivo por el cual fue puesto preso. Maldonado sin embargo logró escapar del convento que le servía de prisión y pasó a Portugal en donde consiguió credenciales con el Cardenal Crivelle, con las cuales se presentó a Roma poco tiempo después. El embajador español en esta ciudad interpuso toda su influencia para conseguir que ambos —Maldonado y su obra literaria— regresaran a España. (Luciano Hdefonso Serrano y Pineda, *Correspondencia Diplomática entre España y la Santa Sede durante el Pontificado de S. Pío V*, IV (Roma, 1914), LXII--LXIII). Como una consecuencia de estos sucesos el Papa instruyó a su Nuncio en Madrid para que hiciera saber a los reyes que "ellos están en libertad para conquistar las tierras allende los mares, con la condición de llevar allí la fe del Cristianismo, de no gravar a los indios con impuestos opresores, de no declararles la guerra y de no conducirlos por caminos torcidos". (Ibid., vol. II, pp. 472--473; Pastor, vol. XVIII, pp. 330--332). Felipe II demostró claramente que él nunca fue partidario de discutir con Roma las reformas para las Indias, (Luciano Hdefonso Serrano y Pineda, *Índice Analítico de los Documentos del Siglo XVI del Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede* (Roma, 1915), p. 16), y en 1593 formó un gran escándalo a raíz de un memorial que se supone fue enviado al Papa por el Arzobispo de Lima Toribio de Mogrovejo. (Eliás Lizana M., ed., *Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago*, II (Santiago, 1920), pp. 229--258). Un siglo más tarde los capuchinos acudieron igualmente al papado para que intercediera en favor de los indios. (Joseph Schmidlin, *Catholic Mission History*, Matthias Braun, ed., p. 503).
66. A. de I. Indiferente General 422, lib. 17, pp. 54--56.

Carlos estaba ciertamente ofuscado cuando admitió las negociaciones tan independientes de Minaya con el Papado, y el 14 de Enero de 1538, el Consejo de Indias dio instrucciones al superior de los Dominicanos para que sometiera tales negociaciones al Consejo y fueran examinadas. El superior también fue facultado para ordenar a Minaya para que en lo sucesivo enviara primeramente al Consejo todas las bulas y breves antes de que fueran remitidos a las Indias. Minaya quedaba, pues, sin comunicación directa con el Papa, en las cuestiones relativas a las Indias (67). El Emperador también mostró su interés en el asunto y al efecto mandó una orden para que se retuviera a Minaya en España y no se le permitiera el regreso a las Indias (68). Al mismo tiempo le escribió al Virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, el 10 de Septiembre de 1538, dándole cuenta de los procedimientos ilegales de Minaya y ordenándole que remitiera al Consejo todas las copias de las bulas y breves (69). La Real Orden, que fue expedida precisamente el 6 de Septiembre de 1538, y que es considerada como la Ley modelo del período colonial, contiene una definitiva afirmación referente a todas las prerrogativas y derechos reales, por lo cual está transcrita enteramente en el libro de leyes de las Indias, la Recopilación de Leyes de los reinos de las Indias. Dice:

Si algunas Bulas o Breves se llevaren a nuestras Indias, que toquen en la Gobernación de aquellas Provincias, Patronazgo y Jurisdicción Real, Materias de Indulgencias, Sedes vacantes o espolios, y otras cualesquier, de cualquier cualidad que sean si no constare que han sido presentados en nuestro Consejo de las Indias y pasados por él: Mandamos a los Virreyes, Presidentes y Oidores de la Real Audiencia que los recojan todos originalmente de poder de cualesquier personas que los tuvieren, y habiendo suplicado de ellos para ante Su Santidad, que esta calidad ha de preceder nos los envíen en la primera ocasión, al dicho nuestro Consejo: y si vistos en él, fueran tales que se deban executar, sean executados: y teniendo inconveniente, que obligue a suspender su ejecución, se suplique de ellos para ante nuestro muy Santo Padre, que siendo mejor informado, los mande revocar; y entre tanto provea el Consejo que no se executen, ni se use de ellos. (70)

Que los monarcas españoles no cedieron en sus puntos de vista en esta importante batalla y que las prerrogativas reales fueron posteriormente invocadas, puede verse en una real orden de 13 de Octubre de 1657, que reposa hoy en el Monasterio de los Franciscanos de Quito, la cual ordena a los Franciscanos no obedecer los breves papales, sin que antes sean ellos aprobados por el Consejo de Indias (71).

Para que la cuestión se entienda más fácilmente y no haya lugar a interpretaciones erradas, diremos que el Emperador había obtenido del Papa otro breve, que comenzó a regir el 19 de Junio de 1538, el cual revoca-

67. Ibid. Indiferente General 423. lib. 18 pp. 57-58, 67-68.

68. A. de I. Indiferente General 423, lib. 18, p. 72. Fray Alonso Fernández afirma que Minaya volvió a México después de haber conseguido las bulas. (Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca. Justo Cuervo, ed., I (Salamanca, 1914), p. 83). Si Minaya regresó tuvo que hacerlo secretamente.

69. Mariano Cuevas, Historia de la Iglesia en México, I (México, 1922), pp. 227-228.

70. Lib. I, tit. IX, ley II.

71. Libro Becerro Núm. I, p. 30 vuelto, Archivo del Convento Franciscano de Quito, Ecuador.

ba “todos los breves y bulas promulgados antes en perjuicio del poder del Emperador Carlos V como rey de España, los cuales pueden debilitar el buen gobierno de las Indias” (72). En definitiva, este fue el sentido que los españoles le dieron al breve (73). Actualmente a dicho documento no debe dársele aquella interpretación, sino la siguiente:

PAULUS PAPA III

Ad futuram rei memoriam. Non indecens videtur si romanus pontifex, qui in specula constitutus existit, quae aliquando ab eo, variis negotiis implicito, in alicuius praedictum per circumventionem extorquentur, revocet, corrigat ac mutet, et alia faciat prout in domino conspicit salubriter expedire. Sane carissimus in Christo filius noster Carolus Romanorum imperator semper Augustus ac Hispaniarum catholicus rex nobis nuper exponi fecit quasdam a nobis in forma brevis litteras extortas fuisse, per quas Indiarum occidentali-um ac meridionalium insularum prosper et felix status ac regimen inturbat-ur; maiestati-que suae et eius subditis valde praedictatur. Quare nobis hu- militer supplicavit ut in praemissis opportune providere de benignitate apo- stolica dignaremur. Nos agitur quorum mentis numque fuit alicui praedictare, attendentem ex ipsius Caroli imperatoris industria Christianam religionem non parum in partibus illis auctam fuisse volentesque omnia obstacula tolle- re per quae tam sanctum opus impediri possit, ipsius Caroli imperatoris et regis in hac parte supplicationibus inclinati, litteras praedictas, quarum teno- res, continentias et formas ac si praesentibus de verbo ad verbum insererent- ur, pro expressis haberi volumus et in eis contenta quaecumque auctoritate apo- stolica per easdem praesentes cassamus, irritamus et annullamus ac pro cassis, irritis et nullis haberi volumus; decernentes processus quos per quoscumque iudi- ces dictarum litterarum vigore futurum haberi, agitari et promulgari contige- rit, etiamsi de censuris agatur, ac quaecumque pro tempore inde secuta, nul- la et irrita nulliusque roboris vel momenti. Sicque per quoscumque indices et commissarios etiam s(anctae) R(omanae) e(clesiae) cardinales aut sacri palatii apostolici causarum auditores, sublata eis et eorum cuilibet aliter iudi- candi et intepretandi facultate, iudicari, sententiari et deffiniri debere ac irritum et inane, si secus super his a quoque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari. Quadque praesentibus litteris manu ali- cuius publici notarii subscriptis et sigillo alicuius praelati seu personae in dignitate ecclesiastica constitutae munitis eadem prorsus fides in iudicio et extra illud adhibeatur quae originalibus adhiberetur si essent exhibitae vel ostensae, non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis caete- risque contrariis quibuscumque. Datis in domo Sanctae Crucis extra muros Nicienses sub anno piscatoris, die XIX Iunii MDXXXVIII, pontificatus, nos- tri anno quarto. (74)

Fabius Vigil (ius) (75)

Es innegable que cuando Paulo III declaró en este breve que la pre- dicación de la fe no podía ser impedida, anuló definitivamente (*cassamus*,

72. A. de I. Patronato 1, ramo 51.

73. Conforme a la traducción oficial española del Archivo General de Indias, el breve revocaba “cualesquiera otros que haya dado antes en perjuicio de la facultad del Emperador Carlos Quinto como Rey de España, y en perturbación del buen go- bierno de las Indias” (Patronato 1, ramo 51). Una interpretación similar puede verse en D. I. U., vl. XVIII, p. 55.

74. A. de I. Patronato 1, ramo 39. La minuta original de este breve se encuentra en el Archivo Segreto Vaticano, arm. 41, t. 10, fol. 246, nº 543.

75. Fabio Vigili, Obispo de Spoleto, oficial de la cancillería papal.

irritamus et anulamus) aquellas “cartas en forma de breve”, las cuales le habían sido arrancadas (extortas) a él, y que podían perturbar la paz y la felicidad en el Nuevo Mundo, pero de ninguna manera el Papa declaró a los indios incapaces para recibir la fe. El no pudo haber tomado una decisión tan contraria al espíritu de la Ley y a las prácticas de la Iglesia Católica. Mas cuando declara en el breve que las penas (*censuris*) eclesiásticas no tengan ningún valor, no hace otra cosa que quitarles a los eclesiásticos un arma muy poderosa en aquellos tiempos y de la cual se servían para proteger a los indios de la rapacidad de los conquistadores.

A primera vista este breve no parece que se refiriera a las bulas *Sublimis Deus* y *Veritas Ipsa*, sino solamente “a las cartas en forma de breves” (in forma brevis litteras), ya mencionadas. El único breve conocido y promulgado por Paulo III referente a las Indias, es la carta *Pastorale Officium*, dirigida al Cardenal Tavera de Toledo, la cual si tiene la forma de un breve. Esta carta fechada el 29 de Mayo de 1537, precedió unos pocos días (76) a la bula *Sublimis Deus* y probablemente es una de las cartas “arrancadas” al Papa por Minaya. En ella se prevenía enérgicamente:

“Aunquando los indígenas no están en el seno de la Iglesia, no pueden sin embargo, ser privados de su libertad y de sus bienes, siendo como son hombres capaces de recibir la fe y la salvación. Ellos tienen el derecho para que no se les esclavice y deben ser atraídos al cristianismo por medio de la predicación y de los buenos ejemplos” (77).

Con el objeto de reforzar este decreto, Paulo autorizó al Cardenal Tavera para prohibir la esclavitud en las Indias bajo la pena de excomuni6n (sub excommunicationis latae sententiae poena) y para que usara de las medidas más fuertes contra todo aquel que le desobedeciera. Esta es aquella carta que Fray Minaya trajo al Cardenal Tavera, diciéndole que “contenia todo lo que era necesario” (78).

Como se dijo antes, las bulas *Sublimis Deus* y *Veritas Ipsa*, no fueron tocadas por el breve de revocaci6n, no obstante que el Emperador crey6 que éste revocaba no sólo los breves, sino también las bulas, respaldado en lo cual envió una real orden al Virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, fechada el 10 de Septiembre de 1538, y en la que le decía:

“Habiendo sido informado que un fray Bernardino de Minaya de la orden de Santo Domingo, movido por un desmedido celo, ha importunado a Nuestro Santo Padre, para que expida algunos breves y bulas referentes a los indios de esas regiones en lo que dice a su libertad y modo de vivir breves y bulas que perjudican nuestra real preeminencia, la cual hemos mantenido con tanto esmero y vigilancia, hemos ordenado pues, que todos ellos sean recogidos y enviados a Su Santidad, para que él revoque enteramente “todos y cualesquier bulas y breves” que el dicho Fray Bernardino le haya arrancado. Así lo dispuso Su Santidad, como lo verá usted en la copia del Breve que le envío.

Y porque yo sé que el dicho Fray Bernardino ha hecho sacar varias copias de estos breves y bulas antes de que le fueran decomisados los originales, copias que ha mandado a diferentes partes, es muy posible que varias de

76. La traducci6n latina de la bula fue hecha el 9 de junio de 1537, mientras que las versiones españolas tienen la fecha de 2 de junio.

77. Hernáez vol. I, pp. 101—102.

78. Véase el Apéndice II.

ellas hayan llegado hasta su territorio, le ordeno que recoja prontamente tales copias y las mande a nuestro Consejo de Indias". (79).

Si Paulo III no revocó las bulas *Sublimis Deus* y *Veritas Ipsa*, lo que todavía no se ha podido demostrar a pesar de la real orden citada, entonces ¿por qué revocó solamente las "cartas en forma de breves"? (80). Tanto aquellas bulas como el *Breve Pastorale Officium* declaraban a los indios capaces de recibir la fe y castigaban a quienes les arrebataban su libertad y bienes. En su *Pastorale* Paulo III declaró que él había tomado esta resolución antes de conocer una orden promulgada por el Emperador Carlos, en la cual se les prohibía a los españoles esclavizar a los indios y despojarlos de sus propiedades (81). ¡Y este es aquel "breve en forma de carta" en el cual el Papa aparecía únicamente ratificando una resolución que ya había sido expedida por el Emperador, la cual manifiestamente tuvo que ser revocada!

Probablemente el descontento del Emperador con el breve se debía a que éste establecía penas muy fuertes para aquellos que desobedecieran. Carlos estaba tan interesado como el Papa en que a los indios se les protegiera, pero cuando Paulo III acordó en la carta que dirigió al Cardenal Tavera,

Nos talium impiorum tam nefarios ausus reprimere, et ne injuriis, et damnis exasperati, ad Christi Fidem amplectendam duriores efficiantur, providere cupientes, cicumspeditioni tuae, de cujus rectitudine, providentia, pietate, et experientia in his, et aliis specialem in Domino fiduciam obtinemus, per praesentes committimus et mandamus, quatenus per te vel alium seu alios praefatis Indis omnibus in praemissis efficacis defensionis praesidio assistens, universis et singulis cujuscumque dignitatis, status, conditionis, gradus, et excellentiae existentibus sub excommunicationis latae sententiae poena, si secus fecerint, ipso facto incurrenda, a qua non nisi a Nobis vel Romano Pontifice pro tempore existente, praeterquam in mortis articulo constituti et satisfactione praevia, absolvi nequeant, districtius inhibeas, ne praefatos Indos quomodolibet in servitutem redigere, aut eos bonis suis spoliare, quoquo modo praesumant, ac contra non parentes ad declarationem incursum excommunicationis hujusmodi ad ulteriora procedas, et alia in praemissis et circa ea necessaria seu quomodolibet opportuna statuas, ordines et disponas, prout prudentiae, probitati et religioni tuae videbitur expedire, (82)

él estaba por consiguiente de acuerdo con el deseo del Emperador de tener un patronato que interviniera en los negocios de las Indias. Así el Papa prometió a Carlos que él revocaría tanto las bulas como el breve, para que los futuros historiadores lo descubrieran. De acuerdo con nuestra apreciación actual, Paulo nunca revocó las bulas en las cuales estaban es-

79. Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, vol. I, p. 228. Cuevas dice que la fecha de esta bula es la del año de 1528, lo cual es un error. La verdadera fecha puede verse D. I. E. X, pp. 440—441.

80. Es muy posible que de esas "cartas en forma de breves" Minaya hubiera querido sacar algunas copias para mandar a las Indias, cosa que también había ocurrido antes en la historia del papado. La dispensa para el matrimonio de Enrique VIII con su cuñada, por ejemplo, fue conocida secretamente en España como *Breve*, y más tarde se dio a conocer como bula. (James Hastings, ed., *Encyclopedia of Religion and Ethics*, vol. II, p. 895).

81. *Hernández*, vol. I, p. 101.

82. *Ibid.*, vol. I, pp. 101—102.

críticas la doctrina oficial del cristianismo y la libertad de todos los hombres, sino que revocó las "cartas en forma de breves" que proveían al robustecimiento de la doctrina en América por medio de severas penas eclesiásticas.

El significado de la revocación de Paulo III en este importante asunto, no ha sido todavía bien estudiado por los historiadores. En el siglo XVIII, el español Juan Bautista Muñoz, quien recopiló varios datos para una historia sobre las Indias, trató en parte la revocación (83), pero nunca completó su trabajo, llegando solamente hasta el año de 1500. Recientemente el historiador puertorriqueño, Cayetano Coll y Toste, publicó un artículo en el que dice que Paulo III "destruía con una mano lo que había hecho con la otra" (84). Pero para la mayor parte de los historiadores, seculares o eclesiásticos, Paulo III es generalmente proclamado como el gran amigo y protector de los indios americanos.

VI

El verdadero significado del breve del 19 de Junio de 1538 y las circunstancias que impelieron a Paulo III para cambiar la política respecto a la protección de los indios de América, hay que estudiarlas de acuerdo con la situación europea de ese entonces. Diez días después de que Paulo expidiera su bula, le pidió ayuda a Carlos para combatir a los turcos infieles (85). Durante todo el tiempo que duró reunido el Concilio de Vicenza, Junio de 1537, el mismo Paulo fue quien más luchó para que la Iglesia le prestara apoyo al Emperador. Y finalmente Paulo, en su deseo de no tomar parte en la guerra entre España y Francia, cuando los disturbios religiosos de Alemania pedían unidad de acción, tuvo que luchar desesperadamente para que los respectivos monarcas, Carlos V y Francisco I, guardaran la paz (86). Y cuando Carlos le hizo saber su descontento por las determinaciones tomadas, referentes a las Indias, el Papa estaba dispuesto a duplicarle las prerrogativas en lo tocante al gobierno de ellas, con las dos únicas condiciones de que le ayudara a mantener fuerte en Europa la política del Papado, y en Italia la supremacía para su familia Farnese.

No hay memoria de que Paulo alguna vez hubiera seguido fielmente una sola política, cosa que hizo muchas veces imposible la permanencia de los embajadores ante su corte (87), pero cuando Carlos quiso que se le anulara el breve que lo perjudicaba, el Papa no vaciló. El había sido informado por sus astrólogos (88) que el momento era propicio, mas sin em-

83. D. I. I., vol. VII, p. 414.

84. El Repartimiento de los Indígenas entre los Españoles, Boletín histórico de Puerto Rico, año IX (1922), p. 284.

85. Papiers d'Etat du Cardinal de Granvelle, Ch. Weiss, ed., II (París, 1841), 515—516.

86. Pastor, vol. XI, pp. 118—119.

87. Banke, The Popes of Rome, I (4 th. ed., London, 1866), p. 165 Sarah Austin, trans.

88. Paulo "era aficionado a consultar los astrólogos antes de tomar alguna determinación de importancia, tales como creación de Consistorios, conceder audiencias, emprender un viaje y otras. (Pastor, vol. XI, pp. 38—39).

bargo, el hecho de que el 18 de Junio de 1538, Francisco y Carlos hubieran firmado buenamente el pacto para mantener la paz, explica de una manera más clara la anulación del breve, ya que el Papa deseaba ardientemente aquel acontecimiento. Al mismo tiempo Margarita, hermana natural del Emperador, cuyo primer marido, Alejandro de Médicis, Duque de Florencia había sido asesinado el año anterior a estos acontecimientos, fue obligada a casarse —ella tan independiente y libre— con un nieto del Papa, Octavio Farnese, acontecimiento este que unía y cimentaba más las relaciones entre el Papa y el Emperador español que el celebrado entre éste y Francisco I. Todos estos acontecimientos fueron tratados en Junio de 1538, por Francisco, Carlos y Paulo, en una soleada costa del sureste de Francia, de donde salió concertado un período de paz y franca camaradería internacional entre las tres potencias. La aceptación por parte de los monarcas de España y Francia, dio a Paulo tanto placer como su coronación papal, si es que hemos de dar crédito a un observador (89). Como prueba final de Paulo a favor de Carlos, le concedió una *cruzada* por cinco años, junto con otras rentas de la Iglesia, estimado todo en un valor de dos millones de ducados (90).

Toda la historia de las negociaciones en Roma seguida por los sucesores de Minaya, con el objeto de hacer primar sus puntos de vista referentes a la capacidad de los indios, muestra claramente el interés de Carlos V por mantener en el Nuevo Mundo su poder eclesiástico. Ciertamente, aun en asuntos espirituales el Emperador no consultó al Papa en los años inmediatamente posteriores a su divergencia con Minaya, pero cuando Bartolomé de Las Casas y el agustino Fray Juan de Oseguera llevaron ante el Consejo de Indias el problema referente al bautismo de los indios, el Emperador no confió este asunto a la Santa Sede, sino al teólogo español Francisco de Vitoria (91). Si Paulo estaba temeroso al ver que el poder del Papa se disminuía más y más en el Nuevo Mundo, la actitud del Emperador en el caso de Minaya era una advertencia definitiva para que el Papa se abstuviera de obrar en lo sucesivo en los negocios de las Indias. Está claro que Carlos no obtuvo la anulación del breve por no tener sentimientos humanitarios hacia los indios, toda vez que cuatro años más tarde afirmó en la

89. Tiepolo, citado por Giuseppe de Leva, *Storia Documentata di Carlo V in Correlazione all'Italia*, III (Venecia, 1867), p. 241.

90. Pastor, vol. XI, p. 291. El escritor más reciente que ha tratado sobre este asunto es Peter Rassow, *Die Kaiser-Idee Karls V. dargestellt an der Politik der Jahre, 1528—1540* (Berlín, 1932), pp. 357 y ss.

91. Véase (D. I. I., Vol. XIV, p. 42), la carta de Vitoria fechada el 31 de enero de 1539. El 31 de marzo el Consejo pidió nueva información a Vitoria acerca de las cuestiones relacionadas con Las Casas. (A. de I. Indiferente General, 423, lib. 19, pp. 228—229). La respuesta fue fechada el 1 de julio y se encuentra impresa en D. I. I., vol. III, pp. 549 ff.

Los problemas relativos al bautismo dieron lugar a los más encendidos debates. Tanto los Jesuitas como los Recoletos discutieron el asunto en el Canadá, así como también en el Este de las Indias. (Pastor, vol. XIII, p. 308). También en el Sur, antes de la Guerra Civil, el problema del bautismo infuyó de modo decisivo en la expedición de la ley sobre la esclavitud, dando lugar a largas disputas por parte de clérigos y seculares. (William Sumner Jenkins, *Pro-Slavery Thought in the Old South*, pp. 18—21).

Nueva Ley que los indios eran hombres libres y que como a tales se les debía tratar; quiso conseguir dicha anulación más bien por conservar sus prerrogativas.

Teniendo en cuenta lo importante de este asunto, es curioso que la anulación del Breve Pastoral *Officium* no haya sido conocida ampliamente en el siglo XVI. Las Casas guardó cuidadosamente la bula *Sublimis Deus* como una de sus armas favoritas en la batería de argumentos con que abatió inmisericordemente a sus enemigos, quienes a menudo se manifestaban humanitarios con los indios, pero que sólo los acompañaba un celo mercenario. Según Remesal, Las Casas tradujo la bula y envió varias copias a diferentes lugares de las Indias, con el objeto de que los eclesiásticos pudieran notificar a los españoles las decisiones papales (92). El mismo Las Casas repartió varias de esas copias, por lo cual se quejaba un contemporáneo:

El llevaba consigo 27 ó 37 indios —el número no lo recuerdo exactamente— y a cualesquiera partes que fueran no llevaban otra cosa que acusaciones y escritos contra los españoles (93).

Como lógica consecuencia de esta hábil propaganda —una de las más efectivas un siglo antes de aparecer la imprenta— la autoridad del Papa fue varias veces invocada por defensores de los indios, del mismo modo que Minaya invocó la autoridad del Emperador cuando se le opuso a Pizarro invocando la ley que prohibía la esclavitud de los mismos. Posteriormente varios otros escritores usaron también de la bula para sustentar sus demandas en favor de un mejor tratamiento para los indígenas (94). Y Papas también hubo tales como Urbano VIII (1639), Benedicto XIV (1741) y Gregorio XVI (1839) que reafirmaron la bula de Paulo III sin referirse a la anulación del breve, lo cual hacía de la bula una de las armas más potentes para los defensores de los indios.

Por supuesto que la bula sola tenía en la práctica más influencia; pero —sea cierto o no— es preciso no exagerar. Refiriéndose a esto escribió Ludwig Pastor:

Si aquello puso fin a la diversidad de opinión, creando una regla fija de acción, fue necesario que pasara un gran espacio de tiempo antes de que tal

92. Antonio de Remesal, *Historia de Chiapas y Guatemala* (Madrid, 1619), lib. III, cap. XVIII.

93. Toribio de Motolinía hace esta afirmación en su famoso memorial dirigido al Emperador, acusando a Las Casas, memorial que está fechado el 2 de enero de 1555. (D. I. I., VII, 263). Las Casas nunca supo que el breve hubiera sido anulado, cosa que se ve claramente leyendo las memorias de sus últimos años. (Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXXV, p. 197). Lo anterior demuestra de manera definitiva que la revocación no fue suficientemente conocida, pues de lo contrario muchos españoles se hubieran amparado en ella para obstaculizar a Las Casas en su obra.

94. Véase "El Tratado del Servicio Personal y Repartimiento de los Indios de Nueva España en 1585", de Fray Gaspar de Recarte, (Mariano Cuevas, *Documentos Inéditos del Siglo XVI para la Historia de México*, p. 356). El 5 de mayo de 1621 los Dominicanos le escribieron desde Concepción al rey haciéndole saber que la bula le daba "potestad imperial" sobre la conversión de las Indias. (A. de I., Chile, 65).

cosa fuera tenida por cierta. Hasta hoy mismo el Papa en Roma es muchas veces incapaz de llevar a término sus esfuerzos en contra de la esclavitud (95).

La bula ciertamente no aceptó la apreciación de que los indios fueran seres inferiores, incapaces de recibir los grandes beneficios del Cristianismo. Tomás López encontró a no pocos españoles que creían que el Evangelio no podía predicársele a los indios; que él mismo compuso una "Apología, o sermón defensorio" para combatir "esas falsas ideas que no las pudo concebir sino el mismo demonio" (96). Como anota Joseph Schimidlin en su ensayo sobre las misiones:

El hecho de que los indígenas fueran en teoría y en la práctica excluidos del sacerdocio en las colonias españolas en el primer siglo de su cristianización, hay que atribuírselo primeramente al prejuicio racial de los blancos. (97)

Y si se ha de creer a los archivos, dos caciques de Nueva Granada reconocieron su bestialidad, según consta en memorial que le dirigieron al Papa, fechado el 23 de Diciembre de 1553. Dos dominicanos parecen ser los responsables directos de haber enviado al Papa un memorial en nombre de los indios mexicanos, en el cual el cacique declaraba que:

Si por casualidad Su Santidad ha llegado a decir que nosotros somos bestias, Su Santidad ha de saber que ha dicho toda la verdad, como quiera que nosotros seguimos con nuestros ritos y ceremonias demoníacas. (98)

No obstante la determinación de Roma, hubo varios eclesiásticos en las Indias que se negaron firmemente a administrar los sacramentos a los indígenas, a pesar de haber transcurrido más de un siglo desde que Paulo III proclamó su bula *Sublimis Deus* (99).

Es digno de anotarse que el Dominicano Fray Domingo de Betanzos, cuya opinión de que los indios eran unos animales, —opinión que fue tan ampliamente aceptada en los años anteriores al de 1538, y que tanto influyó sobre el Cardenal Loayza, presidente del Consejo de Indias cuando Minaya estuvo por España— se haya retractado de ella. En una declaración hecha en Valladolid el 13 de Septiembre de 1549, descubierta recientemente en un monasterio de Bolivia, Betanzos repudia el memorial que sostuvo ante el Consejo de Indias y sus otras declaraciones referentes a la bestialidad de los indígenas (100). Fue precisamente la orden de los Dominicanos la más entusiasta para que esta retractación se hiciera conocer públicamente y se informara de ella al Consejo, lo cual da una idea bastante clara de lo importante del asunto.

VII

En conclusión, parece que la controversia referente a Paulo III y los indios americanos, no hubiera sido otra cosa que la historia de las afortuna-

95. Vol. XII, p. 520.

96. Muñoz Collection, Academia de la Historia, Madrid, vol. 42, fol. 267.

97. *Catholic Mission Theory*, Mathias Braun, ed., p. 318.

98. Mariano Cuevas publicó esta interesante carta como apéndice de su artículo *Los Primeros Panamericanistas*, *Miscellanea Francesco Ehrle*, III (Roma, 1924), 334—342.

99. Félix de Azara. *Viajes por la América Meridional*, Francisco de las Barras de Aragón, ed., II (Madrid, 1923), pp. 108—109.

100. Copia de esta disposición se da como apéndice I.

das reivindicaciones hechas por Carlos V de sus privilegios eclesiásticos en el Nuevo Mundo, y esto adquiere fuerza si se tiene en cuenta que cuando Carlos obtuvo el breve de revocación, él no lo hizo movido por sentimientos de inhumanidad contra los indígenas, pues como ya lo hicimos notar atrás, poco tiempo después proclamó la misma doctrina, cuando en 1542 publicó sus famosas Nuevas Leyes, que estaban destinadas a salvaguardar sus prerrogativas. Carlos no quiso de ningún modo embarazar la labor de los eclesiásticos en favor de los indios, toda vez que en el año de 1546, él mismo le rogó al Papa que expidiera un breve en el cual autorizara a todos los eclesiásticos para que informaran acerca de las irregularidades que se cometieran en contra del buen trato de los indios (101). Carlos obtuvo el breve de revocación alegando la misma razón que años antes había aducido el Consejo de Indias, cuando en 1532 rehusó aprobar la bula por la cual Clemente VII concedía a Cortés patronato perpetuo sobre los hospitales fundados en su nombre, es decir, porque la bula perjudicaba el *patronato* (102). El Emperador Carlos V, digámoslo en pocas palabras, había resuelto de una manera definitiva sostener todos sus invaluable privilegios incluso el de *patronato*, el cual describía Ribadeneira como "la piedra más rica, la más preciosa de su real diadema" (103). Pero cuando Carlos llevó a cabo estos hechos, respaldado en las "cartas en forma de breve", legalmente anuladas poco después de su promulgación, en 1537, todavía la bula *Sublimis Deus* tenía tal fuerza, que ella era siempre invocada en las interminables disputas acerca de la verdadera naturaleza de los indios americanos, ya que la revocación no era suficientemente conocida. La batalla emprendida por el Obispo Garcés de Tlaxcala y un humilde y vagabundo fraile para salvar las almas y los cuerpos de los indios americanos, no fue completamente perdida.

101. Antonio de Herrera, *Historia General*, Dec. VIII, lib. 1, cap. 8.

102. Diego de Enzinas, *Provisiones, Cédulas, etc.* I (Madrid, 1596), fol. 83.

103. Antonio Joachin de Ribadeneira y Barrientos, *Manual Compendio de el Regio Patronato Indiano* (Madrid, 1755), pp. 3—4.

APENDICE I

Fray Domingo de Betanzos, O. P., se retracta de su opinión de que los indios eran animales

Valladolid, Sept. 13, 1549.

En la muy villa de Valladolid a trece días del mes de Setiembre del año del Señor de mil y quinientos y cuarenta y nueve años ante mí, Antonio de Canseco escribano de Sus Majestades, estando en el monasterio de Señor San Pablo desta dicha villa de la orden de Señor Santo Domingo de los predicadores y en un aposento de la dicha casa y monasterio donde estaba un hombre viejo, rapada la barba y corona y echado en la cama y a lo que parezca enfermo, pero en su buen seso, que se dijo y llamó Fray Domingo de Betanzos y dijo y entregó a mí el dicho escribano un pliego de papel que él me dijo de él está escrito y declarado ciertas cosas que tocaban a su conciencia y descargo que señaladamente tocaban a las cosas de Indias el cual dicho escrito y declaración que así me dijo y entregó estaba firmado de una firma que decía Fray Domingo de Betanzos y de otras cuatro demás que dicen Fray Didacus Ruiz, prior; Fray Petrus de Belón, Fray Antonio de la Madalena, Fray Vicente de Las Casas, como presentes; parece su tenor del cual es éste que se sigue.

Digo yo Fray Domingo de Betanzos, fraile de Santo Domingo que porque yo muchas veces he hablado en cosas que tocaban a los indios diciendo algunos defectos de ellos y deje en el consejo de las Indias de Su Majestad escrito y firmado de mi nombre un memorial el cual trata de los dichos defectos diciendo que eran bestias y que tenían pecados y que Dios lo había sentenciado, y que todos perecerían, de donde podía haber resultado grandes escándalos y haber tomado ocasión los españoles hacer mas males y agravios y muertes a los dichos indios que por ventura hicieran no sabiéndolo puesto que mi intención no fué tal que ellos o algunos pensaron o publicaron sino avisos al consejo para que pudiesen buen gobernación y los remedios que convenían y por ventura muchos habían hecho a los dichos indios grandes destrucciones y muertes por sus codicias y servían que ver y de excusar y autorizarlas con muchas cosas que me han levantado que yo dije; y porque yo estoy enfermo y podía ser que nuestro Señor sea servido llevarme de esta enfermedad y quiero satisfacer lo que al presente puedo por descargo de mi conciencia prende por ésta firmada, de mi nombre digo y suplico al dicho consejo real de las Indias y ruego a todos los que estuvieren o oyeren en las Indias o en España o en otra cualquier parte que estuvieren, que ningún crédito den a cosa que yo por dicho ni por escrito haya hablado y dicho contra los indios en perjuicio porque no me acuerde haber hecho tal, pero si se hallare, digo que soy hombre y pude errar y así creo que erré por no haber sabido su lenguaje o por otra ignorancia, las cuales según el juicio de Dios y de otros hombres más sabios y entendidos que yo son juzgadas por dañosas y dignas de retractación, y así las retracté y digo es contrario de verdad ellas y no afirmo ni quiero afirmar cosa que según el juicio de Dios no convenga, especialmente siendo en perjuicio y estorbo de la predicación de la fe y contra la utilidad de la salud de aquellas ánimas y cuerpos ni contra cualquier cosa que sea de buenas costumbres. Por manera que todo lo que está mal error (?) o en otra cualquier he dicho y declaro hasta el artículo de la muerte insensible sumeto a la corrección de la santa madre iglesia en la fe y determinación de la cual pertenezco siempre de vivir y morir. Y digo que quisiera tener salud y me pesa por no poder hacer esta retractación delante todos los consejeros de Indias y delante todo el mundo que fuera necesario y revoco y doy por ningunas todas las proposiciones que en el parecer que deje en el consejo escrito y firmado de mi nombre en poder del secretario Samano del consejo de Indias así escandalosas malsonantes y todo lo que en perjuicio de los dichos indios dije y afirmo en aquel memorial o

fuera de él contra la salud de aquellas ánimas y cuerpos lo revoco y por signo que es verdad, lo firmo de mi nombre, fecha en San Pablo de Valladolid viernes trece de Setiembre de 1549. (1)

Los infrascritos que nos hallamos presentes lo firmamos de nuestros nombres y damos fe que así pasó estando en su juicio y que es él mismo que firmó.

Fray Didacus, prior
Fray Petrus de Ulloa
Fray Antonio de la Madalena
Fray Vicente de Las Casas

1—Este documento proviene de la biblioteca del monasterio de San Felipe, en Sucre, Bolivia, agradeciéndole al P. José Cuéllar por el permiso de publicarlo aquí. Quiero hacer explícita también mi gratitud para con el Sr. D. Julio Querejazu, de Sucre, por su cooperación para obtener una fotocopia de este documento.

Con el objeto de hacer más accesible su texto a los lectores, he ampliado las contracciones y modernizado la ortografía.

APENDICE II

Carta de Bernardino de Minaya a Felipe II

(Cerca 1559?)

Muy Católica Majestad

.....

Sabrà Vuestra Majestad que bautizado, V. M. en San Pablo de Valladolid yo me partí a las Indias de V. M. consiete compañeros religiosos con celo de la conversión de aquellas gentes a nuestra santa fe y llegados a México.....nos partimos a diversas provincias y a mí cupo el valle de Oaxaca ochenta leguas de México donde hice monasterio primero y en la provincia de Anguytan (?) otro, y en la provincia de Tehuantepec otro; en las cuales hice congregaciones de los hijos de los indios principales de a trescientos a quinientos y destes enseñados envié a la provincia de Soconusco donde viniendo de hay donde en un año alle (allí?) enseñados los indios en muchos pueblos y así fuí trescientos leguas hasta la provincia de Nicaragua bautizando, sallendo me a recibir con laureoles de rosas, con comida, y las cruces estandartes del ray de la gloria aparejadas para que yo las pusiese donde me pareciese, lo cual hacía después de enseñados y que ellos de su voluntad quemasen los ídolos y los cues que son sus adoratorios. Así llegado a la ciudad de León que es fundada a la ribera de la laguna de sesenta leguas de agua dulce que estando dos leguas poco del más Mar del Sur, desagua en el mar del norte nuestro océano. Venidas las nuevas del descubrimiento del Perú eché aquí un monasterio donde se enseñaron muchos indios de los cuales decían el Obispo Osorio y el alcalde Licenciado Castañeda que cran incapaces porque decían si el Ave María si era de comer. Me detuve allí predicando a los españoles la cuaresma y a los indios enseñándolos por los indios y compañeros que llevaba y de tal manera que venida la pascua los llevé al obispo y al Alcalde Mayor Castañeda y dijeron la doctrina cristiana delante dellos y conocieron que tenían habilidad para ser cristianos. Y habiendome de partir al Perú, llamado un barbero nos sangró a todos y a mí el primero de la vena del corazón y con la sangre escribimos nuestras protestaciones que lbamos a enseñar la fe y morir por ella. Y los indios enseñados y bautizados se querían pasar con nosotros y con lagrimas lo pedían. Pasados a la costa del Perú allabamos los pueblos despoblados por donde los españoles habían pasados; y andados algunos días con harta necesidad alcanzamos al Pizarro y de allí siempre fuí en su compañía con dos compañeros religiosos y cuatro indios enseñados hasta la isla de Napunal que se dize agora de donde nos salieron a recibir con cinquenta balsas con sus velas y remeros cantando y así nos metieron en la isla y aposentaron trayendo comida. Y después desto otro día plden al principal que hundía cierta pieza de vasijas de oro y plata y diese gente para servicio de los españoles como hacían en todos los pueblos. Y allí querían enviar en los navios los indios que habían recibido para servicio a vender a Panamá y dellos traer vino, vinagre, y acelte. Y como yo supiese esto les notifiqué un traslado autorizado por él mandaba Su Majestad el emperador que no pudiesen hacer esclavos a los indios aunque ellos fuesen agressores. Y así lo pregonaron y cesó el venderlos mas a mí y a los compañeros nos quitaron el mantenimiento sobre lo cual yo dije a Pizarro que viese lo que hacía, que S. M. no lo tendría por bien; mas que pues

estabamos cerca del Señor Atabalica me diese un intérprete y iría con mis compañeros a predicarle y si nos matase sería gran bien a nosotros y tendría ocasión para hacerles guerra. Mas que Dios había descubierto aquellas tierras por ganar aquellas ánimas y ésta era el fin del papa y del emperador cristianísimo y que venido el Atabalica en recibir la fe todos le seguirían según la gran obediencia de los indios y así sería verdadero capitán y lo que ganase sería bien ganado que era razon les dieseamos a entender que veníamos a su provecho que era darles conocimiento de Dios y no a robarlos y a despoblarlos de sus tierras que por esto eran encomendadas a los Reyes Católicos como dice la bula de Alejandro de su concesión. El Pizarro respondió que había venido desde México a quitarles su ganancia y que no quería hacer lo que le pedía y así me despedí de él con mis compañeros aunque él me rogaba que no me fuese, que habría mi parte del oro que habían habido de los pueblos. Yo le dije que no quería parte de oro tan mal habido ni quería con mi presencia dar favor a tales robos. Y así me vine a Panamá con harta hambre que el maestre de la nao Quintero no quería darnos cosa diciendo que se había quitado la ganancia de los indios que trajera lleno el navío, mas Dios socorrió que hizo viento que en ocho días venimos al puerto. Y de allí con brevedad venimos a México donde el Señor quiso traerme a tal tiempo que había venido provisión del Presidente Cardenal de Sevilla Loaysa en que mandaba los capitanes viesen a los indios esclavos a su voluntad movido a esto por un religioso de Santo Domingo que se llamaba Fray Domingo de Betanzos que afirmó y dijo en el Consejo de Indias que los indios eran incapaces de la fe y que en cinco años se habían de acabar y que aunque el emperador y papa con todos sus poderes ni la Virgen con toda la corte celestial entendiesen en su remedio no eran bastantes porque eran docti in reprobam sensum in consilio sanctissime trinitate perpetua in acta peccata sua. Y venida esta provisión a manos de Don Sebastián Ramírez, obispo de Santo Domingo en la Española y presidente en México juntó a los religiosos y les dijo esta provisión es venida y sé que por otras partes la han executado y se han estado por esclavos más de diez mil, mas yo temo mi conciencia y encargo las vuestras escribáis a S. M. lo que sentís destas pobres gentes de su abilidad y cristiandad; y así los de San Francisco escribieron a S. M. mas yo pesando informar de la verdad y experiencia al cardenal y ser amparo de tanto mal, vine me al puerto con razón de visitar que era prelado y predicarles en la Vera-Cruz y sabido de un navío que estaba para partir a estas partes me embarqué con un compañero sin provisión alguna a confianza de los pasajeros de lo que nos quisiesen dar; y llegados a Sevilla a pie venimos pidiendo a Valladolid donde visitado el cardenal le dije como el Fray Domingo no sabía la lengua ni les entendía y le dije de su abilidad y deseo de ser cristianos cosas notables y me respondió que yo estaba engañado y que lo que sabían era como papagayos y que el Fray Domingo hablaba por espíritu profético, y por su parecer se seguía. Y preguntado por el Doctor Bernal Luco que había pasado con el Cardenal Loaysa, se lo dije y dije estoy determinado de ir al papa sobre tal maldad tan perniciosa a la cristiandad del emperador y de tantas ánimas que son en aquel mundo, que más cruel sentencia es dada sobre ellos que se dió contra los hebreos procurada por Naamon contra ^{aunque sepa comer herbas. Mas} que en me dará crédito contra presidente cardenal aun pobre fralle si tuviese carta de la emperatriz para su santidad confiaría de aprovechar algo. Dijo el doctor, yo os la habré y dlómela, la cual tengo hoy día guardada como principio de tanto bien y así con ella fui a pie a Roma y traje los despachos que plugo a Nuestro Señor despachar para descargo de la conciencia imperial y sus sucesores así de libertad de los indios como de la moderación de la iglesia de ellos los cuales puse en manos de S. M. Imperial y S. M. como cristianísimo mandó executar. Y como traje a Don Juan de Tavera, cardenal de Toledo por protector de los indios sintiendo ésta baste todo el cardenal de Sevilla Loaysa procuró con sus informaciones que el provincial me retrujese y así estuve retraído en Triana (?) dos años donde el general me escribió.....y.....me llamaron a Valladolid y encomendaron predicase a los presos de la chancillería. Sabrá V. M. que yo he estado diez años en las Indias de V. M. y he visto las tiranías que los españoles hacen en los indios que a Dios quitan las ánimas y a V. M. los vasallos y la destruyen en aquellas tierras.....y me diga quien es la causa, dije el cardenal de Sevilla.....

Magister Bernardinus Minaya de Pace

(Archivo General de Simancas, Sección de Estado, Legajo 892, fols 197 y ss.)